



Bristol-Myers Squibb de Colombia S.A.

Nit: 860.002.428-8

Bogotá D.C. a 8 de febrero de 2018



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
Radicado No: 201842300178532
DEST: 2400 D. MEDICAMENTOS REM: LABORATORIOS B
2018-02-09 10:07 Fol: 6 Anex: 35 Desc Anex:
Consulte su trámite en <http://www.minsalud.gov.co> Cód verif: 24nd0

Doctora
Carolina Gómez Muñoz
Directora de Medicamentos y Tecnologías en Salud
Ministerio de Salud y Protección Social
Secretaría Técnica de la CNPMDM

Radicado: 201824000029051
Asunto: Respuesta Comunicación resolución 5246
del 20 de diciembre de 2017

Respetada Dra Gómez:

Reciba un cordial saludo.

Andrés Moreno Quijano, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.240.479 de Suba, obrando en mi calidad de Apoderado de Bristol Myers Squibb de Colombia, S.A. (en adelante "BMS"), tal y como consta en el certificado de Cámara de Comercio que se adjunta al presente escrito, comparezco en respuesta al radicado **201824000029051**, mismo que se hizo de nuestro conocimiento mientras empleados de nuestra empresa realizaban una revisión de la página de internet del Ministerio de Salud y Protección Social (<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/MET/Comunicacion-resolucion-5246-de-2017.pdf>), mismo que no ha sido notificado en nuestras oficinas al momento de remisión de este escrito.

Por este medio respetuosamente me permito solicitar el **ARCHIVO** de la actuación administrativa a la que se dio inicio mediante la Resolución No. 5246 del 20 de diciembre de 2017 por las razones que a continuación presento, o **SUBSIDIARIAMENTE**, que la empresa que represento sea **VINCULADA FORMALMENTE EN CALIDAD DE TERCERO INTERESADO** a la actuación, en los términos del artículo 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), con el objeto¹ de que podamos participar e intervenir

¹ Conforme a lo indicado en el artículo 16 CPACA.



con plenos derechos de parte interesada ante el Comité Técnico Interinstitucional a que se refiere el Artículo 2.2.2.24.6. del Decreto 1074 de 2105, modificado por el Decreto 670 de 2017.

I. DE NUESTRO INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE ACTUACIÓN

En cumplimiento con lo señalado en el párrafo del artículo 38 del CPACA sustentamos nuestro interés en los términos siguientes:

BMS es una empresa constituida en Colombia y cuyas actividades de investigación en el sector farmacéutico son objeto de protección esencialmente por medio de los derechos de patentes en el territorio colombiano. Dado que la actuación administrativa que nos ocupa se dirige a establecer la existencia o no de razones de interés público para efectos de expedición de licencias obligatorias sobre un número de patentes por determinar, la decisión que tome el Ministerio de Salud y Protección Social tiene el potencial de impactar no solo el alcance de los derechos de propiedad intelectual de mi representada, sino también, especialmente, de configurar serios precedentes en materia del uso de las flexibilidades del régimen de propiedad intelectual en nuestro país. Es evidente, pues, que dado que el atributo fundamental que distingue a BMS es, precisamente, la *innovación* en materia farmacéutica, que el Estado colombiano considera patentable, y que justifica la existencia misma de mi representada, cualquier actuación que pueda conducir al desconocimiento o a la anulación de las protecciones brindadas por las patentes, o bien a la adopción de doctrina en cuanto al uso de las flexibilidades respecto de ellas, es de nuestro interés directo.

En este sentido, a continuación, presentamos nuestros argumentos en favor del **ARCHIVO** de la presente actuación, sin perjuicio de que en el evento remoto de que no prospere la solicitud de archivo, seamos reconocidos como tercero determinado con los mismos derechos de parte interesada, sustentemos ante el Comité Técnico Interinstitucional la inexistencia de razones de interés público, pues es éste el órgano encargado de valorar y emitir informe de recomendación sobre el fondo del asunto.

II. PROCEDENCIA DEL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN

Insuficiencia de la solicitud en que se fundamenta el acto de apertura

El artículo 2.2.2.24.4 del Decreto 1074 indica que la petición que solicita la declaratoria de razones interés público, deberá contener “como mínimo las razones que fundamentan la petición, así como la relación de la(s) patente(s) que en criterio de los solicitantes deben ser sometidas a licencia obligatoria”. Revisada la petición presentada por la fundación Ifarma el 28 de octubre de 2015, se observa que ésta no cumplía los requisitos señalados por el artículo citado. Esta situación es reconocida expresamente por el propio Ministerio en la parte considerativa de la Resolución 5246 señaló que: “... existen dificultades para la actuación, toda vez que se ha evidenciado que no existe una relación uno a uno entre las patentes y el medicamento... para dar cumplimiento a lo señalado en los numerales segundo y tercero del artículo 2.2.2.24.4 del Decreto 1074 de 2015”.



Bristol-Myers Squibb de Colombia S.A.

Nit: 860.002.428-8

Nos referimos específicamente al hecho de que los peticionarios no relacionaron las patentes que a su juicio debe ser sometidas a licencia obligatoria. Esto implica una omisión del 50% de los requisitos exigidos por la norma que regula la materia. Es tan explícita la instrucción que este requisito impone al peticionario y a nadie más que al peticionario.

Falta de motivación del acto administrativo de apertura

El artículo 2.2.2.24.5. del Decreto 1074 establece el “procedimiento para la declaratoria de razones de interés público. Para efectos de la declaratoria de la existencia de razones de interés público, se tendrá en cuenta lo siguiente:

“2. La autoridad competente, mediante acto motivado, dispondrá adelantar o no la respectiva actuación administrativa y comunicará dicha providencia al interesado.”

Esto refleja el mandato del CPACA², que ordena que los todos los actos administrativos deben estar motivados, es decir, fundamentados en razones de hecho y de derecho, coherentes entre sí y pertinentes para el caso en cuestión.

En este sentido, la motivación no consiste ni puede consistir en una mera declaración de conocimiento y menos aún en una manifestación de voluntad, o de los antecedentes procesales del caso, sino que es la conclusión de una argumentación ajustada al tema objeto de debate, para que los interesados y también los ciudadanos, puedan conocer el fundamento de los actos administrativos.

Dicho de otra forma, la motivación no es solo un recuento de los antecedentes procesales, y para el caso en cuestión, no basta, para iniciar la actuación, que un particular lo solicite, sino que, precisamente, como exige el Decreto 1074 cuando indica que la autoridad competente resolverá sobre la petición de iniciar el trámite de declaratoria de interés público mediante acto motivado, es necesario que autoridad presente, aun sumariamente, su análisis del probable mérito de los argumentos de la solicitud, justamente, como protección en contra de peticiones temerarias o actuaciones arbitrarias.

La motivación del acto es una garantía mediante la cual, sin perjuicio de la libertad de la autoridad en la interpretación de las normas, se puede comprobar que la decisión que se toma (en este caso la de iniciar el trámite que solo puede culminar con una licencia obligatoria) es consecuencia de una exégesis racional del ordenamiento y no el fruto de la arbitrariedad.

Es, pues, no un requisito de forma, sino de fondo e indispensable. En el caso que nos ocupa, si bien en la Resolución 5246 se resuelve dar inicio a la actuación para la declaratoria de existencia de razones de interés público, la parte considerativa que debería servir de fundamento a esta decisión no guarda coherencia con el resuelve, pues no se encuentra ninguna argumentación que

² Artículo 42.



Bristol-Myers Squibb de Colombia S.A.

Nit: 860.002.428-8

sugiera que, a la luz de las normas aplicables, las circunstancias invocadas por los peticionarios ameritan la activación del proceso que conducirá a la expedición de una licencia obligatoria.

No estamos afirmando que la motivación de un acto de apertura equivalga a un análisis del fondo esencial del caso, pero sí debe ser lo suficientemente indicativa de las razones que llevan a la resolución que se adopta. Si bien puede serlo sin necesidad de consideraciones extensas, éstas sí deben claras y precisas, sin embargo, revisados los once párrafos que componen la parte considerativa de la Resolución 5246, la única razón que parece invocarse para iniciar el proceso es que alguien (la fundación Ifarma) lo solicitó. Y, como quedó visto, lo solicitó sin cumplir la mitad de los requisitos.

Por lo demás, no es clara la relevancia de señalar en los antecedentes procesales la existencia de acciones de tutela sobre la petición de Ifarma referida, pues estos fallos de tutela no son el motivo sustancial por el cual se emite este acto administrativo.

En verdad, revisados estos fallos publicados por el propio Ministerio en su página web, lo que se encuentra es que en ellos los jueces *ampararon el derecho de petición* de Ifarma, y ordenaban al Ministerio dar respuesta de fondo a las peticiones de seguimiento que Ifarma habría presentado. Debe enfatizarse que, en ningún caso, un juez de tutela ordenó al Ministerio iniciar el procedimiento de declaratoria de interés público, o de resolver favorablemente la petición. Solamente, se ordenó responder de fondo, que es lo que los jueces amparan bajo el derecho fundamental de petición.

En este caso, la motivación debió explicar por qué, a pesar de las medidas adoptadas por el Gobierno (control de precios y compra centralizada) se sigue considerando que puede haber méritos para iniciar el trámite.

Ausentes como están del acto administrativo los motivos que permitirían a los interesados conocer las razones que justifican el acto, y dado que solo con ellos puede el interesado dirigir contra el acto los argumentos y pruebas que correspondan según lo que resulte de dicha motivación, su omisión pone a los interesados en un estado que no puede calificarse sino de indefensión.

Por estas dos razones (numerales 1.1 y 1.2) solicitamos el archivo inmediato de la actuación iniciada mediante la Resolución 5246 de 2017, pues se encuentra viciada desde su origen, y las mismas falencias en su legalidad devendrán en la continua violación de los derechos de los involucrados de seguir adelante con el proceso.

La existencia de una patente no implica por sí sola la afectación al interés público

Si el Ministerio encontrara mérito para admitir, aun preliminarmente, que existe una afectación al interés público *por la existencia de unos principios activos*, conforme a la solicitud de los peticionarios, es difícil entrever por qué la patente sería la que afectara el interés público.



Bristol-Myers Squibb de Colombia S.A.

Nit: 860.002.428-8

Conocidas la petición del 28 de octubre de 2015 y la Resolución 5246 de 2017, solo puede concluirse que un particular manifestó ante el Ministerio que *tratar una enfermedad era caro*, ante lo cual el Ministerio, consideró que la solución *es ir a buscar con qué productos patentados se trata esa enfermedad* para iniciar sobre ellos el trámite que conduce a licencia obligatoria.

Considerar, como lo hace ahora el Ministerio, que el solo hecho de estar patentado tiene la capacidad suficiente de afectar negativamente el interés público, no es otra cosa que decir que la sola titularidad sobre un derecho de propiedad (garantizado por la Constitución misma en el artículo 61) afecta el interés público.

Si se admite que un derecho de propiedad privada como una patente (exclusivo y excluyente como toda propiedad privada) implica una afectación al interés público, sencillamente no debería existir la propiedad intelectual en Colombia, pero esa sería una decisión de carácter político, que no es dable adoptar, de facto, como doctrina, al convertir en regla general la excepción a la propiedad intelectual.

No puede perderse de vista que la propiedad intelectual es un derecho, intangible, pero merecedor de igual salvaguarda que uno tangible.

Ausencia de emergencia en el trámite.

Adicionalmente, La petición identifica una clase entera de medicamentos, lo que demuestra que ya existe competencia en este sector del mercado. Los medicamentos contra la hepatitis C fueron recientemente objeto de reducciones de precio en Colombia y el propio Ministerio ha reconocido en los últimos meses que dicha reducción alcanzó porcentajes del 80%-90%. No hay hechos que indiquen que exista una emergencia relacionada con la Hepatitis C en Colombia, por el contrario, el índice de esta enfermedad en el país está por debajo del promedio tomando como base el índice global o regional. De acuerdo con estimados recientes, la incidencia en Colombia oscila entre el 1.3% y el 1.5%, lo cual lo cataloga como un país de “baja incidencia” junto a Estados Unidos, Canadá y otros (Deborah Hollzman, Infectious Diseases Related to Travel: Hepatitis C, CENTERS FOR DISEASE CONTROL AND PREVENTION, (Jan. 12, 2018, 10:16 AM), <https://wwwnc.cdc.gov/travel/yellowbook/2018/infectious-diseases-related-to-travel/hepatitis-c>).

Inconsistencia con los compromisos internacionales.

Una declaratoria de interés público sobre los antivirales para el tratamiento de la Hepatitis C sería inconsistente con los compromisos de Colombia al amparo del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América. Específicamente el artículo 16.9(3), el cual señala que “Cada parte podrá prever excepciones limitadas de los derechos exclusivos conferidos por una patente, a condición de que tales excepciones no atenten de manera injustificable con la explotación normal de la patente, ni causen un perjuicio injustificado a los legítimos intereses del titular de la patente, teniendo en cuenta los intereses legítimos de terceros”. Una declaratoria de esta índole constituye un obstáculo para los derechohabientes de patentes de



Bristol-Myers Squibb de Colombia S.A.

Nit: 860.002.428-8

Colombia de recuperar el valor de sus inversiones; una licencia obligatorio y reducciones de precio adicionales serían mecanismos que claramente obstaculizan la normal explotación de una patente.

III. PETICIONES

1. Que se archive la presente actuación, previo análisis motivado de los argumentos individuales expuestos por nosotros en las líneas que preceden.
2. Subsidiariamente, que se nos reconozca como parte y se nos otorgue expresamente un término explícito para intervenir una vez sea determinado el objeto de la(s) licencia(s) obligatoria(s) (o sea, las patentes específicas) que serían consecuencia de una declaratoria de interés público
3. Que, en aras de garantizar la transparencia de la presente actuación, las deliberaciones del Comité Técnico Interinstitucional de que trata el Artículo 2.2.2.24.6. se celebren en audiencia pública, en atención al enorme impacto que puede tener en todo el régimen de propiedad privada, específicamente, intelectual la decisión que se tome en este caso.

BMS siempre ha mostrado su interés para que los medicamentos para el tratamiento del virus de la hepatitis C lleguen a la población que los necesita con oportunidad siempre considerando la viabilidad financiera de nuestro sistema; prueba de esto son las reuniones que sostuvimos con el Ministerio antes de la comercialización de nuestros productos en el país y más recientemente con la compra regional hecha por PAHO, donde BMS participó y el Ministerio de Salud y Protección Social obtuvo un precio que representa un ahorro superior al 70%. Igualmente consideramos que el respeto a la propiedad intelectual es un promotor de la innovación y que la estabilidad y garantías que se den este sentido son fundamentales.

En este sentido, manifestamos nuestra apertura al dialogo con la finalidad de buscar acuerdos benéficos para todos los actores del sistema de salud Colombiano que no afecten la propiedad intelectual y la innovación en materia farmacéutica.

Andrés Moreno Quijano
Apoderado

Notificaciones: Avenida 5ª Norte #26-80
Cali - Colombia



CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 30 ENERO 2018 02:00:14 PM

RADICACIÓN No: 20170192374-INT, VALOR: 5500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08184ZX2DS

PARA VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD DE ESTE CERTIFICADO, INGRESE A WWW.CCC.ORG.CO/REGISTRAYA/ EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO, Y DIGITE EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO HASTA EL SÁBADO 31 DE MARZO DE 2018 DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO ELECTRÓNICAMENTE.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A.
NIT. 860002428-8
DOMICILIO: CALI
AFILIADO

MATRÍCULA-INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA MERCANTIL: 322243-4
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 15 DE SEPTIEMBRE DE 1992
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE LA RENOVACIÓN: 31 DE MARZO DE 2017
ACTIVO TOTAL: \$78.789.224.306

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: AV 5A N NRO. 26 80
MUNICIPIO: CALI-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1: 4865460
TELÉFONO COMERCIAL 2: 3113773727
TELÉFONO COMERCIAL 3: 3113773735
CORREO ELECTRÓNICO: administracion.colombia@bms.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: AV 5A N NRO. 26 80
MUNICIPIO: CALI-VALLE
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1: 4865460
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2: 3113773727
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3: 3113773735
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: administracion.colombia@bms.com

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: SI



CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 30 ENERO 2018 02:00:14 PM

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

ACTIVIDAD PRINCIPAL

G4645 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES, COSMÉTICOS Y DE TOCADOR.

CONSTITUCIÓN

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 4157 DEL 29 DE AGOSTO DE 1963 , NOTARIA NOVENA DE BOGOTA , INSCRITA INICIALMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1963 Y POSTERIORMENTE REGISTRADA POR CAMBIO DE DOMICILIO EN ESTA ENTIDAD EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1992 BAJO EL NÚMERO 57496 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO BRISTOL FARMACEUTICA S.A.

LISTADO DE REFORMAS

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NÚMERO.INS	LIBRO
ESCRITURA 1368	04/04/1964	NOTARIA NOVENA DE BOGOTA	15/09/1992	57497	IX
ESCRITURA 3198	04/08/1967	NOTARIA NOVENA DE BOGOTA	15/09/1992	57498	IX
ESCRITURA 1017	19/07/1972	NOTARIA ONCE DE BOGOTA	15/09/1992	57499	IX
ESCRITURA 2932	08/11/1973	NOTARIA ONCE DE BOGOTA	15/09/1992	57500	IX
ESCRITURA 2241	22/09/1983	NOTARIA ONCE DE BOGOTA	15/09/1992	57501	IX
ESCRITURA 2412	05/11/1985	NOTARIA ONCE DE BOGOTA	15/09/1992	57502	IX
ESCRITURA 1873	24/06/1991	NOTARIA ONCE DE BOGOTA	15/09/1992	57503	IX
ESCRITURA 1757	03/07/1992	NOTARIA ONCE DE BOGOTA	15/09/1992	57504	IX
ESCRITURA 3087	27/09/1993	NOTARIA PRIMERA DE CALI	01/10/1993	70505	IX
ESCRITURA 910	11/03/1997	NOTARIA CATORCE DE CALI	12/03/1997	1880	IX
ESCRITURA 2711	23/11/2001	NOTARIA ONCE DE BOGOTA	03/12/2001	7800	IX
ESCRITURA 1602	17/06/2002	NOTARIA ONCE DE BOGOTA	26/06/2002	12816	IX
ESCRITURA 2017	26/09/2002	NOTARIA NOVENA DE BOGOTA	04/10/2002	15319	IX
ESCRITURA 2340	06/11/2002	NOTARIA NOVENA DE BOGOTA	12/11/2002	16193	IX
ESCRITURA 2348	07/11/2002	NOTARIA NOVENA DE BOGOTA	12/11/2002	16194	IX
ESCRITURA 2348	07/11/2002	NOTARIA NOVENA DE BOGOTA	12/11/2002	16195	IX
ESCRITURA 2348	07/11/2002	NOTARIA NOVENA DE BOGOTA	12/11/2002	16196	IX
ESCRITURA 2451	25/11/2002	NOTARIA NOVENA DE BOGOTA	02/12/2002	16679	IX
ESCRITURA 2451	25/11/2002	NOTARIA NOVENA DE BOGOTA	02/12/2002	16680	IX
ESCRITURA 2451	25/11/2002	NOTARIA NOVENA DE BOGOTA	02/12/2002	16682	IX
ESCRITURA 2132	18/07/2003	NOTARIA ONCE DE BOGOTA	24/07/2003	5180	IX
ESCRITURA 3561	23/12/2003	NOTARIA ONCE DE BOGOTA	14/01/2004	308	IX
ESCRITURA 4566	11/12/2006	NOTARIA OCTAVA DE CALI	12/12/2006	13845	IX
ESCRITURA 4719	19/12/2006	NOTARIA OCTAVA DE CALI	26/12/2006	14493	IX
ESCRITURA 92	19/01/2007	NOTARIA OCTAVA DE CALI	22/01/2007	714	IX
ESCRITURA 92	19/01/2007	NOTARIA OCTAVA DE CALI	22/01/2007	715	IX
ESCRITURA 92	19/01/2007	NOTARIA OCTAVA DE CALI	22/01/2007	716	IX
ESCRITURA 3298	14/12/2010	NOTARIA DECIMA DE CALI	23/12/2010	15330	IX
ESCRITURA 2820	29/08/2013	NOTARIA OCTAVA DE CALI	19/09/2013	10983	IX
ESCRITURA 5131	14/12/2016	NOTARIA OCTAVA DE CALI	30/12/2016	19709	IX
ESCRITURA 5504	29/12/2016	NOTARIA OCTAVA DE CALI	30/12/2016	19710	IX



CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 30 ENERO 2018 02:00:14 PM

REFORMAS ESPECIALES

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 1757 DEL 03 DE JULIO DE 1992 NOTARIA ONCE DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1992 BAJO EL NÚMERO 57504 DEL LIBRO IX , LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE BOGOTA A CALI .

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 3060 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1992 NOTARIA ONCE DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1992 BAJO EL NÚMERO 60265 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE BRISTOL FARMACEUTICA S.A. . POR EL DE BRISTOL MYERS SQUIBB S A .

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 1414 DEL 28 DE MAYO DE 1996 NOTARIA PRIMERA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 04 DE JUNIO DE 1996 BAJO EL NÚMERO 4296 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE BRISTOL MYERS SQUIBB S A . POR EL DE BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A. .

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 2017 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2002 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 04 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NÚMERO 15319 DEL LIBRO IX , SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA EN SOCIEDAD LIMITADA BAJO EL NOMBRE DE BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA LTDA. .

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 92 DEL 19 DE ENERO DE 2007 NOTARIA OCTAVA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NÚMERO 716 DEL LIBRO IX , SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A. .

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2101

DISOLUCIÓN

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.



CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 30 ENERO 2018 02:00:14 PM

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL CONSISTE EN EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES COMERCIALES: IMPORTACION, EXPORTACION, MANUFACTURA, COMPRA Y VENTA DE PREPARACIONES FARMACEUTICAS, MEDICAS, QUIMICAS, BIOLOGICAS E INSECTICIDAS, DROGAS, MEDICINAS, ANTIBIÓTICOS, ALIMENTOS SUSTITUTOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA LECHE MATERNA Y ALIMENTOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES, UNGUENTOS, LINIMENTOS, SUEROS, VACUNAS, DULCES Y PRODUCTOS A BASE DE AZUCAR, APARATOS DE CIRUGIA, PRODUCTOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, EQUIPOS DE INVESTIGACION PARA TODO LO RELACIONADO CON LOS PRODUCTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS. IGUALMENTE, PUEDE EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS NECESARIOS O APROPIADOS PARA OBTENER DICHOS COMETIDOS.

PARAGRAFO: LA SOCIEDAD NO PODRA PARTICIPAR EN SOCIEDADES COLECTIVAS, SALVO AUTORIZACION EXPRESA Y UNANIME QUE PARA CADA CASO IMPARTA LA JUNTA DIRECTIVA.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO: \$40.000.000.560
NUMERO DE ACCIONES: 14.936.520
VALOR NOMINAL: \$2.678
CAPITAL SUSCRITO: \$36.962.862.014
NUMERO DE ACCIONES: 13.802.413
VALOR NOMINAL: \$2.678
CAPITAL PAGADO: \$36.962.862.014
NUMERO DE ACCIONES: 13.802.413
VALOR NOMINAL: \$2.678

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: ORGANOS. LA SOCIEDAD SERÁ DIRIGIDA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR: LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; LA JUNTA DIRECTIVA, UN (1) DIRECTOR DE OPERACIONES Y DOS (2) SUPLENTE, PRIMERO Y SEGUNDO.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ENTRE OTRAS: A) NOMBRAR CADA AÑO Y REMOVER LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO, A LOS TRES MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PERSONALES. B) NOMBRAR CADA AÑO Y REMOVER LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO, AL REVISOR FISCAL Y SUPLENTE. H) DECIDIR LA ENAJENACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA EMPRESA, SU TRANSFORMACIÓN EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD; SU FUSIÓN CON OTRA U OTRAS COMPAÑIAS, LA INCORPORACIÓN O ESCISIÓN CON O EN OTRAS COMPAÑIAS. (I) DESIGNAR UNO O MAS LIQUIDADORES Y SEÑALARLES LOS PODERES PARA LLEVAR A CABO LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CUANDO ÉSTA QUEDARÉ DISUELTA. K) AUTORIZAR AL DIRECTOR DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD PARA QUE SOLICITE CONCORDATO, LIQUIDACIÓN O REESTRUCTURACIÓN, CON SUS ACREEDORES. (1) DECIDIR CUALQUIER REFORMA DE LOS ESTATUTOS. M) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN LOS ESTATUTOS O LA LEY Y QUE NO SE HALLEN EXPRESAMENTE ADSCRITAS A LA JUNTA DIRECTIVA. N) DELEGAR EN LA JUNTA DIRECTIVA PARA CASOS CONCRETOS ALGUNA O ALGUNAS DE LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN Y SEAN POR NATURALEZA DELEGABLES.

JUNTA DIRECTIVA: SE COMPONE DE TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES Y DE TRES SUPLENTE PERSONALES DE AQUELLOS.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA; ENTRE OTRAS: (A) ELEGIR ENTRE SUS MIEMBROS AL

PRESIDENTE DE LA MISMA. (B) ELEGIR PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO, AL DIRECTOR DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD Y A SUS SUPLENTE DE AQUEL QUIENES LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEA EL CARGO; REELEGIRLOS INDEFINIDAMENTE Y REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. (C) FIJAR LA REMUNERACIÓN DEL DIRECTOR DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD Y AUTORIZAR A CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONTRATO DE TRABAJO CON DICHO FUNCIONARIO. (D) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO CREA CONVENIENTE O CUANDO LO SOLICITEN POR ESCRITO UN NÚMERO DE ACCIONISTAS REPRESENTANTES DE NO MENOS LA CUARTA PARTE DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. (I) AUTORIZAR TODO ACTO O CONTRATO QUE TENGA POR OBJETO ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR O LIMITAR BIENES RAICES O DAR EN PRENDA BIENES MUEBLES, REQUISITO SIN EL CUAL EL ACTO O CONTRATO ES INOPONIBLE A LA SOCIEDAD. (J) NOMBRAR APODERADOS GENERALES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES E INVESTIRLOS DE LAS FACULTADES QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. (K)... (L) APROBAR LA APERTURA DE SUCURSALES, AGENCIAS Y DEPENDENCIAS. (LL) AUTORIZAR AL DIRECTOR DE OPERACIONES PARA CONTRATAR ASESORES; CREAR Y SUPRIMIR CARGOS, DETALLARLES FUNCIONES, DESIGNAR LAS PERSONAS QUE DEBAN OCUPARLOS, SEÑALARLES REMUNERACIÓN SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS CONTRATOS. M) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LOS ESTATUTOS Y LAS QUE NO ESTEN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

PARAGRAFO. LA JUNTA DIRECTIVA SE ENTIENDE INVESTIDA DE ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES, A MENOS QUE EXPRESAMENTE EN LOS ESTATUTOS SE DIGA OTRA COSA.

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE A UN DIRECTOR DE OPERACIONES Y EN CASO DE FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS A SUS DOS SUPLENTE, PRIMERO Y SEGUNDO, QUIENES LO REEMPLAZARÁN, EN SU ORDEN. EL PERÍODO DEL DIRECTOR DE OPERACIONES Y DE SUS SUPLENTE ES DE UN (1) AÑO, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO. EL DIRECTOR DE OPERACIONES Y SUS SUPLENTE ESTARÁN EN SUS CARGOS MIENTRAS NO HAYAN SIDO REMOVIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

FUNCIONES DEL DIRECTOR DE OPERACIONES: CORRESPONDE AL DIRECTOR DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD: (A) ADMINISTRAR LA SOCIEDAD EN GENERAL. (B) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. (C) AUTORIZAR CON SU FIRMA EL INVENTARIO Y BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO ASI COMO TODO DOCUMENTO, ACTO O CONTRATO QUE CONTENGA OBLIGACIONES A FAVOR O A CARGO DE LA SOCIEDAD. (D)... (E) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD EN LOS LITIGIOS QUE ELLA PROMUEVA O QUE SE LE PROMUEVAN, O PARA DETERMINADOS NEGOCIOS, E INVESTIRLOS DE LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS. (F) ADQUIRIR Y ENAJENAR, POSEER Y TENER A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, GRAVARLOS Y LIMITAR SU DOMINIO O ENTREGARLOS A TITULO DE OBLIGACIONES SOCIALES; ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O DESTINO; COMPARECER EN LOS JUICIOS ENQUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES; DESTIR, RECURRIR, TRANSIGIR Y COMPROMETER EN NEGOCIOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, ESTIPULANDO PLAZO, INTERESES Y GARANTÍAS, HACER DEPÓSITOS EN BANCOS; GIRAR, OTORGAR, AVALAR, PROTESTAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, PAGAR, NEGOCIAR CHEQUES, PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO, GIROS, BONOS, CARTAS DE PORTE; CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA Y TRANSPORTE, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO Y CUALQUIERA OTROS TITULOS VALORES; ACEPTAR Y CEDER CRÉDITOS, NOVAR OBLIGACIONES, HACER DEPÓSITOS DE MERCANCÍAS Y NEGOCIAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DEPÓSITO O LOS BONOS DE PRENDA SOBRE TALES MERCANCÍAS, CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA, CUALQUIERA QUE SEA LA CUANTÍA DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO (G) CONFERIR PODERES, CONTRATAR ASESORES; CREAR Y SUPRIMIR CARGOS, DETALLARLES FUNCIONES, DESIGNAR LAS PERSONAS QUE DEBAN OCUPARLOS, SEÑALARLES REMUNERACIÓN SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE TRABAJO. (H) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, Y ANTE LAS AUTORIDADES



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 30 ENERO 2018 02:00:14 PM

JUDICIALES Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, Y EN GENERAL, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY Y NECESARIOS AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. (I) DESEMPEÑAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE IMPONGAN LOS ESTATUTOS, CUMPLIR LAS ORDENES Y EJERCER LAS FACULTADES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA.

PARAGRAFO - LICITACIONES Y CONCURSOS. SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL DIRECTOR DE OPERACIONES Y SUS SUPLENTE EN IGUALDAD DE CONDICIONES, Y NO NECESARIAMENTE EN LOS CASOS DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL DIRECTOR DE OPERACIONES, PODRÁN PRESENTAR OFERTAS EN RESPUESTAS A LICITACIONES, CONCURSOS O INVITACIONES, YA SEAN PRIVADAS O PÚBLICAS, DE LA NACIÓN O CUALQUIERA OTRA ENTIDAD DESCENTRALIZADA POR TERRITORIO O SERVICIO, PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y DEMÁS PRODUCTOS QUE IMPORTE, MANUFACTURE O COMERCIALICE LA COMPAÑIA, DE ACUERDO CON EL OBJETO SOCIAL, SIN CONSIDERACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA RESPECTIVA LICITACIÓN, INVITACIÓN O CONCURSO. IGUALMENTE, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SIN CONSIDERACIÓN A LA CUANTÍA, EL DIRECTOR DE OPERACIONES Y SUS SUPLENTE, EN IGUAL DE CONDICIONES, Y NO NECESARIAMENTE EN LOS CASOS DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL DIRECTOR DE OPERACIONES, PODRÁN NEGOCIAR Y PACTAR LOS TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS QUE PUEDAN LLEGAR A ADJUDICARSE, COMO CONSECUENCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑIA EN LAS MENCIONADAS LICITACIONES, CONCURSOS O INVITACIONES, PRIVADAS O PÚBLICAS, OTORGAR LAS GARANTÍAS QUE SEAN NECESARIAS Y FIRMAR CUALESQUIERA OTROS CONTRATOS QUE RESULTEN DE LAS RESPECTIVAS LICITACIONES.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 007 DEL 21 DE JUNIO DE 2016

ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA

INSCRIPCION: 13 DE JULIO DE 2016 NÚMERO 11240 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

PRIMER SUPLENTE

MARIA GUADALUPE LEON CHAVEZ

C.E.592237

SEGUNDO SUPLENTE

MARIA DEL ROSARIO OLIVERA CABAL

C.C.52430224

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 008 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2016

ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA

INSCRIPCION: 04 DE NOVIEMBRE DE 2016 NÚMERO 16701 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

DIRECTOR DE OPERACIONES

SANDRA LUCIA RAMIREZ ATEHORTUA

C.C.31969827



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 30 ENERO 2018 02:00:14 PM

**JUNTA DIRECTIVA
NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA**

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 35 DEL 10 DE ENERO DE 2018
ORIGEN: ASAMBLEA DE APORTANTES
INSCRIPCION: 23 DE ENERO DE 2018 NÚMERO 938 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 32 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2016
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 31 DE OCTUBRE DE 2016 NÚMERO 16366 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ESCRITURA NÚMERO 2820 DEL 29 DE AGOSTO DE 2013
ORIGEN: NOTARIA OCTAVA DE CALI
INSCRIPCION: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 NÚMERO 10982 DEL LIBRO IX

FUE (RON) _NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
SANDRA LUCIA RAMIREZ ATEHORTUA
C.C.31969827

SEGUNDO RENGLON
JOSE FERNANDO ARIAS PIMIENTA
C.C.10261858

TERCER RENGLON
ANDRES MORENO QUIJANO
C.C.79240479

SUPLENTE(S)

PRIMER RENGLON
MARIA GUADALUPE LEON CHAVEZ
C.E.592237

SEGUNDO RENGLON
ANTONIO LUIS ACOSTA AGUIRRE
C.C.79406835

TERCER RENGLON
MARIA DEL ROSARIO OLIVERA CABAL
C.C.52430224

PODERES

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE OCTUBRE DE 2002 DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NÚMERO 424 DEL LIBRO V , SE CONFIERE PODER ESPECIAL PERO AMPLIO Y SUFICIENTE AL SENOR GUSTAVO ADOLFO MORANTE BEDOYA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 16.673.656 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A. CELEBRE LOS SIGUIENTES ACTOS JURIDICOS: (1) NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA Y DEMAS AUTORIDADES DE NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, OBTENER COPIA DE ELLAS Y ATENDER LAS CITACIONES RESPECTIVAS, INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR; (2) CONFERIR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS Y A OTROS PROFESIONALES PARA LITIGAR, APELAR, Oponer, RECURRIR Y EN GENERAL CONTROVERTIR CUALQUIER CLASE DE DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE AFECTEN O PUEDAN AFECTAR LOS INTERESES DE BMS; (3) NEGOCIAR, FIRMAR Y CANCELAR CONTRATOS CON LOS PROVEEDORES, CON ENTIDADES ESTATALES Y PRIVADAS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. (4) FIRMAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LA SOCIEDAD RELATIVA A IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES TALES COMO: A) DECLARACION DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. B) DECLARACION DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS, C) DECLARACION DE RETENCION EN LA FUENTE, D) DECLARACION DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, E) DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL, F) DECLARACION DE CAMBIO EN TODAS SUS PARTES Y LAS DEMAS DECLARACIONES DE CARACTER TRIBUTARIO QUE LLEGAREN A CREARSE EN EL FUTURO. ESTE PODER TIENE LOS EFECTOS Y PROPOSITOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 22 DE LA LEY 383 DE 1997, DE TAL MANERA QUE LOS APODERADOS NO SOLO ADQUIEREN LA FACULTAD DE PRESENTAR LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA) Y DE RETENCION EN LA FUENTE, SINO LA FACULTAD Y OBLIGACION ACTIVA DE PAGAR LAS SUMAS RETENIDAS. (5) REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN MATERIA TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA DE CARACTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, GESTIONES ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y BANCO DE LA REPUBLICA, DONDE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE BMS, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES Y EMITIR LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS, INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR Y ADELANTAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS PARA OBTENER LAS DEVOLUCIONES DE SOBRANTES DE IMPUESTOS O COMPENSACION DE LOS MISMOS. (6) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE DEBA REALIZAR BMS SIEMPRE QUE ESTOS NO EXCEDAN DE UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.500.000.000) (7) SUSCRIBIR LAS LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE ELLA IMPLICAN. (8) SUSCRIBIR LAS DECLARACIONES DE AUTO-LIQUIDACION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 9 DEL DECRETO 1406 DEL 28 DE JULIO DE 1999 Y LAS CORRECCIONES DE LAS MISMAS. (10) SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD Y LA RENOVACION DEL REGISTRO DE PROPONENTES ANTE LA CAMARA DE COMERCIO RESPECTIVA. (11) CELEBRAR EN REPRESENTACION DE BMS, CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO, SIEMPRE QUE ESTE DIRECTAMENTE RELACIONADO CON ALGUNO DE LOS ANTERIORES, Y NO IMPLIQUE VIOLACION A LOS ESTATUTOS O LA LEY. EL PRESENTE PODER SE CONFIERE EN DESARROLLO DE LO DISPUESTO POR LOS ESTATUTOS, NORMAS QUE PERMITEN AL REPRESENTANTE LEGAL DELEGAR CIERTAS FUNCIONES EN TERCERAS PERSONAS. ESTE PODER TENDRA VIGENCIA ENTRE EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2002 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y PODRA SER REVOCADO EN CUALQUIER TIEMPO POR EL MANDANTE.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2002 DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NÚMERO 446 DEL LIBRO V
ACLARADO POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 9 DE JULIO DE 2003, INCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NRO. 92 DEL LIBRO V, EL SEÑOR JAIME HENAO LOPEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 19.176.956 DE BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE PRIMER SUPLENTE REPRESENTANTE LEGAL DE BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA LTDA. (BMS), CONFIRIO PODER ESPECIAL PERO AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO MORANTE BEDOYA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 16.673.656 DE CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA LTDA, CELEBRE LOS SIGUIENTES ACTOS JURIDICOS: 1) NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA Y DEMAS AUTORIDADES DE NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, OBTENER COPIA DE ELLAS Y ATENDER LAS CITACIONES RESPECTIVAS, INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR; 2) CONFERIR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS Y A OTROS PROFESIONALES PARA LITIGAR, APELAR, OPONER, RECURRIR Y EN GENERAL CONTROVERTIR CUALQUIER CLASE DE DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE AFECTEN O PUEDAN AFECTAR LOS INTERESES DE BMS; 3) NEGOCIAR, FIRMAR Y CANCELAR CONTRATOS CON LOS PROVEEDORES, CON ENTIDADES ESTATALES Y PRIVADAS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. 4) FIRMAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LA SOCIEDAD RELATIVA A IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES TALES COMO: A) DECLARACION DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS, B) DECLARACION DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS, C) DECLARACION DE RETENCION EN LA FUENTE, D) DECLARACION DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, E) DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL, F) DECLARACION DE CAMBIO EN TODAS SUS PARTES Y LAS DEMAS DECLARACIONES DE CARACTER TRIBUTARIO QUE LLEGAREN A CREARSE EN EL FUTURO.

ESTE PODER TIENE LOS EFECTOS Y PROPOSITOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 22 DE LA LEY 383 DE 1997, DE TAL MANERA QUE LOS APODERADOS NO SOLO ADQUIEREN LA FACULTAD DE PRESENTAR LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA) Y DE RETENCION EN LA FUENTE, SINO LA FACULTAD Y OBLIGACION ACTIVA DE PAGAR LAS SUMAS RETENIDAS. 5) REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN MATERIA TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA DE CARACTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, GESTIONES ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y BANCO DE LA REPUBLICA, DONDE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE BMS, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES Y EMITIR LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS, INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR Y ADELANTAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS PARA OBTENER LAS DEVOLUCIONES DE SOBRANTES DE IMPUESTOS O COMPENSACION DE LOS MISMOS. 6) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE DEBA REALIZAR BMS SIEMPRE QUE ESTOS NO EXCEDAN DE CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000.000). 7) SUSCRIBIR LAS LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE ELLA IMPLICAN. 8) SUSCRIBIR LAS DECLARACIONES DE AUTO-LIQUIDACION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 9 DEL DECRETO 1406 DEL 28 DE JULIO DE 1999 Y LAS CORRECCIONES DE LAS MISMAS. 10) SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD Y LA RENOVACION DEL REGISTRO DE PROPONENTES ANTE LA CAMARA DE COMERCIO RESPECTIVA. 11) CELEBRAR EN REPRESENTACION DE BMS, CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO, SIEMPRE QUE ESTE DIRECTAMENTE RELACIONADO CON ALGUNO DE LOS ANTERIORES, Y NO IMPLIQUE VIOLACION A LOS ESTATUTOS O LA LEY. EL PRESENTE PODER SE CONFIERE EN DESARROLLO DE LO DISPUESTO POR LOS ESTATUTOS, NORMAS QUE PERMITEN AL REPRESENTANTE LEGAL DELEGAR CIERTAS FUNCIONES EN TERCERAS PERSONAS. ESTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DEL DIA 03 DE DICIEMBRE DE 2002 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y PODRA SER REVOCADO EN CUALQUIER TIEMPO POR EL MANDANTE.



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 30 ENERO 2018 02:00:14 PM

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE MARZO DE 2003 DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NÚMERO 48 DEL LIBRO V , SE CONFIERE PODER ESPECIAL PERO AMPLIO Y SUFICIENTE AL SENOR FRANCISCO EDUARDO FERNANDEZ OSPINA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 80.503.613 DE BOGOTA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A. CELEBRE LOS SIGUIENTES ACTOS JURIDICOS: 1) NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA Y DEMAS AUTORIDADES DE NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, OBTENER COPIA DE ELLAS Y ATENDER LAS CITACIONES RESPECTIVAS, INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR; 2) NEGOCIAR, FIRMAR Y CANCELAR CONTRATOS CON LOS PROVEEDORES, CON ENTIDADES ESTATALES Y PRIVADAS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. 3) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE DEBA REALIZAR BMS SIEMPRE QUE ESTOS NO EXCEDAN DE DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.000). 4) SUSCRIBIR LAS LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE ELLA IMPLICAN. 5) CELEBRAR EN REPRESENTACION DE BMS, CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO, SIEMPRE QUE ESTE DIRECTAMENTE RELACIONADO CON ALGUNO DE LOS ANTERIORES, Y NO IMPLIQUE VIOLACION A LOS ESTATUTOS O LA LEY. EL PRESENTE PODER SE CONFIERE EN DESARROLLO DE LO DISPUESTO POR LOS ESTATUTOS, NORMAS QUE PERMITEN AL REPRESENTANTE LEGAL DELEGAR CIERTAS FUNCIONES EN TERCERAS PERSONAS. ESTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DEL DIA 15 DE MARZO DE 2003 HASTA EL 15 DE MARZO DE 2004. ESTE PODER PODRA SER REVOCADO EN CUALQUIER TIEMPO POR EL MANDANTE.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE MARZO DE 2003 DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NÚMERO 79 DEL LIBRO V EL SENOR JAIME HENAO LOPEZ, C.C.19.176.956 DE BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA LTDA. (BMS), CONFIERE PODER ESPECIAL PERO AMPLIO Y SUFICIENTE AL SENOR LUIS MIGUEL ARDILA CASTRO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 19.442.781 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA LTDA. CELEBRE LOS SIGUIENTES ACTOS JURIDICOS: 1) NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA Y DEMAS AUTORIDADES DE NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, OBTENER COPIA DE ELLAS Y ATENDER LAS CITACIONES RESPECTIVAS, INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR; 2) NEGOCIAR, FIRMAR Y CANCELAR CON LOS PROVEEDORES, CON ENTIDADES ESTATALES Y PRIVADAS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA; 3) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE DEBA REALIZAR BMS SIEMPRE QUE ESTOS NO EXCEDAN DE QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$500.000.000); 4) SUSCRIBIR LAS LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE ELLA IMPLICAN. 5) CELEBRAR EN REPRESENTACION DE BMS, CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO, SIEMPRE QUE ESTE DIRECTAMENTE RELACIONADO CON ALGUNO DE LOS ANTERIORES Y NO IMPLIQUE VIOLACION A LOS ESTATUTOS O LA LEY. EL PRESENTE PODER SE CONFIERE EN DESARROLLO DE LOS DISPUESTO POR LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, NORMAS QUE PERMITEN AL REPRESENTANTE LEGAL DELEGAR CIERTAS FUNCIONES EN TERCERAS PERSONAS. ESTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DEL DIA 01 DE ABRIL DE 2003 HASTA EL 01 DE ABRIL DE 2004. ESTE PODER PODRA SER REVOCADO EN CUALQUIER TIEMPO POR EL MANDANTE.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005 DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 02 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NÚMERO 206 DEL LIBRO V SE CONFIERE PODER ESPECIAL PERO AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO MORANTE BEDOYA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 16.673.656 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA LTDA, CELEBRE LOS SIGUIENTES ACTOS JURIDICOS: 1) NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA Y DEMAS AUTORIDADES DE NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, OBTENER COPIA DE ELLAS Y ATENDER LAS CITACIONES RESPECTIVAS, INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR; 2) NEGOCIAR, FIRMAR Y CANCELAR CONTRATOS CON CLIENTES Y PROVEEDORES, CON ENTIDADES ESTATALES Y PRIVADAS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. 3) FIRMAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LA SOCIEDAD RELATIVA A IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES TALES COMO: A) DECLARACION DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. B) DECLARACION DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS, C) DECLARACION DE RETENCION EN LA FUENTE, D) DECLARACION DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, E) DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL, F) DECLARACION DE CAMBIO EN TODAS SUS PARTES Y LAS DEMAS DECLARACIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO QUE LLEGAREN A CREARSE EN EL FUTURO. ESTE PODER TIENE LOS EFECTOS Y PROPOSITOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 22 DE LA LEY 383 DE 1997, DE TAL MANERA QUE LOS APODERADOS NO SOLO ADQUIEREN LA FACULTAD DE PRESENTAR LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA) Y DE RETENCION EN LA FUENTE, SINO LA FACULTAD Y OBLIGACION ACTIVA DE PAGAR LAS SUMAS RETENIDAS. 4) REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN MATERIA TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, GESTIONES ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y BANCO DE LA REPUBLICA, DONDE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE BMS, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES Y EMITIR LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS, INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR Y ADELANTAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS PARA OBTENER LAS DEVOLUCIONES DE SOBRANTES DE IMPUESTOS O COMPENSACIONES DE LOS MISMOS. 5) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE DEBA REALIZAR BMS SIEMPRE QUE ESTOS NO EXCEDAN DE MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$1.000.000.000). 6) SUSCRIBIR LAS LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE ELLA IMPLICAN. 7) SUSCRIBIR LAS DECLARACIONES DE AUTO-LIQUIDACION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 9 DEL DECRETO 1406 DEL 28 DE JULIO DE 1999 Y LAS CORRECCIONES DE LAS MISMAS. 8) SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD Y LA RENOVACION DEL REGISTRO DE PROPONENTES ANTE LA CAMARA DE COMERCIO RESPECTIVA. 9) CELEBRAR EN REPRESENTACION DE BMS, CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO, SIEMPRE QUE ESTE DIRECTAMENTE RELACIONADO CON ALGUNO DE LOS ANTERIORES, Y NO IMPLIQUEN VIOLACION A LOS ESTATUTOS O LA LEY. EL PRESENTE PODER SE CONFIERE EN DESARROLLO DE LO DISPUESTO POR LOS ESTATUTOS NORMAS QUE PERMITEN AL REPRESENTANTE LEGAL DELEGAR CIERTAS FUNCIONES EN TERCERAS PERSONAS. ESTE PODER TENDRA VIGENCIA DE DOS (2) MESES CONTADOS DESDE EL DIA 02 DE DICIEMBRE DE 2005 HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2006 Y PODRA SER REVOCADO EN CUALQUIER TIEMPO POR EL MANDANTE.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE MARZO DE 2006 DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 17 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NÚMERO 61 DEL LIBRO V EL SEÑOR JAIME HENAO LOPEZ, VARON, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 19.176.956 DE BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA LTDA. (EN ADELANTE BMS), NIT. 860.002.428-8, SOCIEDAD CON EXISTENCIA LEGAL Y DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE CALI, CONFIERE PODER ESPECIAL PERO AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO MORANTE BEDOYA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 16673656 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA LTDA., CELEBRE LOS SIGUIENTES ACTOS JURIDICOS: 1) NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE RESOLUCION EXPEDIDAS POR CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 30 ENERO 2018 02:00:14 PM

Y DEMAS AUTORIDADES DE NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, OBTENER COPIA DE ELLAS Y ATENDER LAS CITACIONES RESPECTIVAS, INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR; 2) NEGOCIAR, FIRMAR Y CANCELAR CONTRATOS CON CLIENTES Y PROVEEDORES, CON ENTIDADES ESTATALES Y PRIVADAS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. 3) FIRMAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS E INFORMACION TRIBUTARIA DE LA SOCIEDAD RELATIVA A IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES TALES COMO: A) DECLARACION DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS, B) DECLARACIONES DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS, C) DECLARACION DE RETENCION EN LA FUENTE, D) DECLARACION DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. E) DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL, F) DECLARACION DE CAMBIO EN TODAS SUS PARTES Y LAS DEMAS DECLARACIONES E INFORMES DE CARÁCTER TRIBUTARIO QUE LLEGAREN A CREARSE EN EL FUTURO. ESTE PODER TIENE LOS EFECTOS Y PROPOSITOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 22 DE LA LEY 383 DE 1997, DE TAL MANERA QUE LOS APODERADOS NO SOLO ADQUIEREN LA FACULTAD DE PRESENTAR LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA) Y DE RETENCION EN LA FUENTE, SINO LA FACULTAD Y OBLIGACION ACTIVA DE PAGAR LAS SUMAS RETENIDAS. 4) REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN MATERIA TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, GESTIONES ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y BANCO DE LA REPUBLICA, DONDE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE BMS, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LAS DE SOBRANTES DE IMPUESTOS O COMPENSACION DE LOS MISMOS. 5) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE DEBA REALIZAR BMS SIEMPRE QUE ESTOS NO EXCEDAN DE MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$1.000.000.000). 6) SUSCRIBIR LAS LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE ELLA IMPLICAN. 7) SUSCRIBIR LAS DECLARACIONES DE AUTO-LIQUIDACION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 9 DEL DECRETO 1406 DEL 28 DE JULIO DE 1999 Y LAS CORRECCIONES DE LAS MISMAS. 8) SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD Y LA RENOVACION DEL REGISTRO DE PROPONENTES ANTE LA CAMARA DE COMERCIO RESPECTIVA. 9) CELEBRAR EN REPRESENTACION DE BMS, CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO, SIEMPRE QUE ESTE DIRECTAMENTE RELACIONADO CON ALGUNO DE LOS ANTERIORES, Y NO IMPLIQUE VIOLACION A LOS ESTATUTOS O LA LEY. EL PRESENTE PODER SE CONFIERE EN DESARROLLO DE LO DISPUESTO POR LOS ESTATUTOS, NORMAS QUE PERMITEN AL REPRESENTANTE LEGAL DELEGAR CIERTAS FUNCIONES EN TERCERAS PERSONAS. ESTE PODER TENDRA VIGENCIA DE OCHO (8) DIAS CONTADOS DESDE EL DIA 22 DE MAYO DE 2006 HASTA EL 26 DE MAYO INCLUSIVE DE 2006 Y PODRA SER REVOCADO EN CUALQUIER TIEMPO POR EL MANDANTE.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2006 DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NÚMERO 144 DEL LIBRO V EL SEÑOR JAIME HENAO LOPEZ, VARON, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 19.176.956 DE BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA LTDA. (EN ADELANTE BMS), NIT. 860.002.428-8, SOCIEDAD CON EXISTENCIA LEGAL Y DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE CALI, CONFIERE PODER ESPECIAL PERO AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO MORANTE BEDOYA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 16673656 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA LTDA., CELEBRE LOS SIGUIENTES ACTOS JURIDICOS: 1) NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE RESOLUCION EXPEDIDAS POR CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA Y DEMAS AUTORIDADES DE NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, OBTENER COPIA DE ELLAS Y ATENDER LAS CITACIONES RESPECTIVAS, INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR; 2) NEGOCIAR, FIRMAR Y CANCELAR CONTRATOS CON CLIENTES Y PROVEEDORES, CON ENTIDADES ESTATALES Y PRIVADAS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. 3) FIRMAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS E INFORMACION TRIBUTARIA DE LA SOCIEDAD RELATIVA A IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES TALES COMO: A) DECLARACION DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS, B) DECLARACIONES DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS, C) DECLARACION DE RETENCION EN LA FUENTE, D) DECLARACION DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. E) DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL, F) DECLARACION DE CAMBIO EN TODAS SUS PARTES Y LAS DEMAS DECLARACIONES E INFORMES DE CARÁCTER TRIBUTARIO



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 30 ENERO 2018 02:00:14 PM

QUE LLEGAREN A CREARSE EN EL FUTURO. ESTE PODER TIENE LOS EFECTOS Y PROPOSITOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 22 DE LA LEY 383 DE 1997, DE TAL MANERA QUE LOS APODERADOS NO SOLO ADQUIEREN LA FACULTAD DE PRESENTAR LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA) Y DE RETENCION EN LA FUENTE, SINO LA FACULTAD Y OBLIGACION ACTIVA DE PAGAR LAS SUMAS RETENIDAS. 4) REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN MATERIA TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, GESTIONES ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y BANCO DE LA REPUBLICA, DONDE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE BMS, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES Y EMITIR LAS CORRESPONDIENTES REPUESTAS, INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR Y ADELANTAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS PARA OBTENER LAS DEVOLUCIONES DE SOBRANTES DE IMPUESTOS O COMPENSACION DE LOS MISMOS. 5) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE DEBA REALIZAR BMS SIEMPRE QUE ESTOS NO EXCEDAN DE DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$2.000.000.000). 6) SUSCRIBIR LAS LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE ELLA IMPLICAN. 7) SUSCRIBIR LAS DECLARACIONES DE AUTO-LIQUIDACION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 9 DEL DECRETO 1406 DEL 28 DE JULIO DE 1999 Y LAS CORRECCIONES DE LAS MISMAS. 8) SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD Y LA RENOVACION DEL REGISTRO DE PROponentES ANTE LA CAMARA DE COMERCIO RESPECTIVA. 9) CELEBRAR EN REPRESENTACION DE BMS, CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO, SIEMPRE QUE ESTE DIRECTAMENTE RELACIONADO CON ALGUNO DE LOS ANTERIORES, Y NO IMPLIQUE VIOLACION A LOS ESTATUTOS O LA LEY. EL PRESENTE PODER SE CONFIERE EN DESARROLLO DE LO DISPUESTO POR LOS ESTATUTOS, NORMAS QUE PERMITEN AL REPRESENTANTE LEGAL DELEGAR CIERTAS FUNCIONES EN TERCERAS PERSONAS. ESTE PODER TENDRA VIGENCIA DE CINCO (5) DIAS CONTADOS DESDE EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 HASTA EL 29 DE SEPTIEMBRE INCLUSIVE DE 2006 Y PODRA SER REVOCADO EN CUALQUIER TIEMPO POR EL MANDANTE.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NÚMERO 183 DEL LIBRO V CONSTA QUE EL SUSCRITO MARIBEL MORENO HERNÁNDEZ, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, CON C.C.31869746 DE CALI, OBRANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA LTDA. (EN ADELANTE BMS), CONFIERE PODER ESPECIAL PERO AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO MORANTE BEDOYA, C.C.16673656 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA LTDA., CELEBRE LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS: 1) NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA Y DEMÁS AUTORIDADES DE NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, OBTENER COPIA DE ELLAS Y ATENDER LAS CITACIONES RESPECTIVAS, INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR; 2) NEGOCIAR, FIRMAR Y CANCELAR CONTRATOS CON CLIENTES Y PROVEEDORES, CON ENTIDADES ESTATALES Y PRIVADAS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. 3) FIRMAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS E INFORMACIÓN TRIBUTARIA DE LA SOCIEDAD RELATIVA A IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES TALES COMO: A) DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. B) DECLARACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS. C) DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE. D) DECLARACIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. E) DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL. F) DECLARACIÓN DE CAMBIO EN TODAS SUS PARTES Y LAS DEMÁS DECLARACIONES E INFORMES DE CARÁCTER TRIBUTARIO QUE LLEGAREN A CREARSE EN EL FUTURO. ESTE PODER TIENE LOS EFECTOS Y PROPÓSITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 383 DE 1997, DE TAL MANERA QUE LOS APODERADOS NO SOLO ADQUIEREN LA FACULTAD DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA) Y DE RETENCIÓN EN LA FUENTE, SINO LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN ACTIVA DE PAGAR LAS SUMAS RETENIDAS. 4) REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN MATERIA TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, GESTIONES ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y BANCO DE LA REPÚBLICA, DONDE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE BMS, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES Y EMITIR LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS,



CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 30 ENERO 2018 02:00:14 PM

INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR Y ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA OBTENER LAS DEVOLUCIONES DE SOBANTES DE IMPUESTOS O COMPENSACIÓN DE LOS MISMOS. 5) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE DEBA REALIZAR BMS SIEMPRE QUE ESTOS NO EXCEDAN DE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.000.000.000). 6) SUSCRIBIR LAS LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE ELLA IMPLICAN. 7) SUSCRIBIR LAS DECLARACIONES DE AUTO-LIQUIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 9 DEL DECRETO 1406 DEL 28 DE JULIO DE 1999 Y LAS CORRECCIONES DE LAS MISMAS. 8) SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD Y LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO DE PROPONENTES ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA. 9) CELEBRAR EN REPRESENTACIÓN DE BMS, CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO, SIEMPRE QUE ESTÉ DIRECTAMENTE RELACIONADO CON ALGUNO DE LOS ANTERIORES, Y NO IMPLIQUE VIOLACIÓN A LOS ESTATUTOS O LA LEY. EL PRESENTE PODER SE CONFIERE EN DESARROLLO DE LO DISPUESTO POR LOS ESTATUTOS, NORMAS QUE PERMITEN AL REPRESENTANTE LEGAL DELEGAR CIERTAS FUNCIONES EN TERCERAS PERSONAS. ESTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 02 DE ENERO DE 2007 HASTA EL 05 DE ENERO INCLUSIVE DE 2007 Y PODRÁ SER REVOCADO EN CUALQUIER TIEMPO POR EL MANDANTE.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE ENERO DE 2007 DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NÚMERO 9 DEL LIBRO V SE CONFIRIÓ PODER ESPECIAL PERO AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO MORANTE BEDOYA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 16.673.656 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA LTDA., CELEBRE LOS SIGUIENTES ACTOS JURIDICOS: 1) NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA Y DEMAS AUTORIDADES DE NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, OBTENER COPIA DE ELLAS Y ATENDER LAS CITACIONES RESPECTIVAS, INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR; 2) NEGOCIAR, FIRMAR Y CANCELAR CONTRATOS CON CLIENTES Y PROVEEDORES, CON ENTIDADES ESTATALES Y PRIVADAS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. 3) FIRMAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS E INFORMACION TRIBUTARIA DE LA SOCIEDAD RELATIVA A IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES TALES COMO: A) DECLARACION DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. B) DECLARACION DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS, C) DECLARACION DE RETENCION EN LA FUENTE, D) DECLARACION DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, E) DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL, F) DECLARACION DE CAMBIO EN TODAS SUS PARTES Y LAS DEMAS DECLARACIONES E INFORMES DE CARACTER TRIBUTARIO QUE LLEGAREN A CREARSE EN EL FUTURO. ESTE PODER TIENE LOS EFECTOS Y PROPOSITOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 22 DE LA LEY 383 DE 1997, DE TAL MANERA QUE LOS APODERADOS NO SOLO ADQUIEREN LA FACULTAD DE PRESENTAR LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA) Y DE RETENCION EN LA FUENTE, SINO LA FACULTAD Y OBLIGACION ACTIVA DE PAGAR LAS SUMAS RETENIDAS. 4) REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN MATERIA TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA DE CARACTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, GESTIONES ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y BANCO DE LA REPUBLICA, DONDE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE BMS, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES Y EMITIR LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS, INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR Y ADELANTAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS PARA OBTENER LAS DEVOLUCIONES DE SOBANTES DE IMPUESTOS O COMPENSACION DE LOS MISMOS. 5) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE DEBE REALIZAR BMS SIEMPRE QUE ESTOS NO EXCEDAN DE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.000.000.000). 6) SUSCRIBIR LAS LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE ELLA IMPLICAN. 7) SUSCRIBIR LAS DECLARACIONES DE AUTO-LIQUIDACION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 9 DEL DECRETO 1406 DEL 28 DE JULIO DE 1999 Y LAS CORRECCIONES DE LAS MISMAS. 8) SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD Y LA RENOVACION DEL REGISTRO DE PROPONENTES ANTE LA CAMARA DE COMERCIO RESPECTIVA. 9) CELEBRAR EN REPRESENTACION DE BMS, CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO, SIEMPRE QUE ESTÉ DIRECTAMENTE RELACIONADO CON ALGUNO DE LOS ANTERIORES, Y NO IMPLIQUE VIOLACION A LOS



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 30 ENERO 2018 02:00:14 PM

ESTATUTOS O LA LEY. EL PRESENTE PODER SE CONFIERE EN DESARROLLO DE LO DISPUESTO POR LOS ESTATUTOS, NORMAS QUE PERMITEN AL REPRESENTANTE LEGAL DELEGAR CIERTAS FUNCIONES EN TERCERAS PERSONAS.

ESTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DEL DIA 23 DE ENERO DE 2007 HASTA EL 26 DE ENERO INCLUSIVE DE 2007 Y PODRA SER REVOCADO EN CUALQUIER TIEMPO POR EL MANDANTE.

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 204 DEL 29 DE ENERO DE 2007 NOTARIA OCTAVA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NÚMERO 19 DEL LIBRO V SE NOMBRA COMO APODERADA PRINCIPAL A LA SEÑORA GINNA MARIA MEJIA JIMENEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 52.078.891 DE BOGOTA Y EN SUSTITUCION A LA ABOGADA ADRIANA DEL PILAR GOMEZ MURILLO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52.413.326 DE BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL No. 101.777 DEL C.S.DE LA J., PARA OBTENER LA PROTECCION DE SUS REGISTROS SANITARIOS Y DE LOS INSUMOS AGRICOLAS Y AGROPECUARIOS, A CUYO EFECTO AUTORIZA A LOS DICHOS APODERADOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA ENTIDADES O PERSONAS, EJERZAN O NO JURISDICCION, ESPECIALMENTE ANTE LA ORDEN ADMINISTRATIVO, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL, EN TODO LO CONCERNIENTE A LOS SIGUIENTES ASUNTOS: A) OBTENCION DE LOS REGISTROS SANITARIOS DE SUS PRODUCTOS; MODIFICACION DE FORMULA; CAMBIO DE TITULAR, CAMBIO DE FABRICANTE, O CAMBIO DE IMPORTADOR, MODIFICACION DE PRESENTACIONES COMERCIALES, APROBACION DE ETIQUETAS; SU RENOVACION, TRASPASO, DESISTIMIENTO, CANCELACION, CAMBIO DE NOMBRE O DOMICILIO Y CUALQUIER OTRA MODIFICACION Y AUTORIZACION A QUE HAYA LUGAR ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA Y/O MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL. B) OBTENCION DE LAS LICENCIAS DE VENTA O PERMISOS DE VENTA, DE SUS PRODUCTOS, REGISTRO DE IMPORTADORES, MODIFICACIONES A LAS LICENCIAS Y PERMISOS, OBTENCION DE CERTIFICACIONES Y EN GENERAL TODAS LAS ACTUACIONES QUE SE PUEDAN ADELANTAR ANTE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA Y EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES. C) PARA REPRESENTARLOS EN GENERAL EN LOS PROCESOS CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVOS O CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON ESTOS DERECHOS, ACCIONES Y PROCESOS QUE PROMOVAMOS O SE NOS PROMUEVAN. SEGUNDA: QUE LOS FACULTA PARA QUE, EN TODOS LOS ASUNTOS ARRIBA DETERMINADOS, PUEDA SUSTITUIR ESTE MANDATO, TRANSIGIR, CONCILIAR, ADMITIR LOS HECHOS DEL PROCESO, DESISTIR, CANCELAR, RECIBIR, RENUNCIAR Y RATIFICAR LOS ACTOS DE AGENTES OFICIOSOS.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE FEBRERO DE 2007 DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NÚMERO 29 DEL LIBRO V SE CONFIERE PODER ESPECIAL PERO AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO MORANTE BEDOYA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 16.673.656 DE CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A., CELEBRE LOS SIGUIENTES ACTOS JURIDICOS: 1) NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA Y DEMAS AUTORIDADES DE NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, OBTENER COPIA DE ELLAS Y ATENDER LAS CITACIONES RESPECTIVAS, INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR. 2) NEGOCIAR, FIRMAR Y CANCELAR CONTRATOS CON CLIENTES Y PROVEEDORES, CON ENTIDADES ESTATALES Y PRIVADAS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. 3) FIRMAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS E INFORMACION TRIBUTARIA DE LA SOCIEDAD RELATIVA A IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES TALES COMO: A) DECLARACION DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. B) DECLARACION DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS. C) DECLARACION DE RETENCION EN LA FUENTE. D) DECLARACION DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. E) DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL. F) DECLARACION DE CAMBIO EN TODAS SUS PARTES Y LAS DEMAS DECLARACIONES E INFORMES DE CARACTER TRIBUTARIO QUE LLEGAREN A CREARSE EN EL FUTURO. ESTE PODER TIENE LOS EFECTOS Y PROPOSITOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 22 DE LA LEY 383 DE 1997, DE TAL MANERA QUE LOS APODERADOS NO SOLO ADQUIEREN LA FACULTAD DE PRESENTAR LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA) Y DE RETENCION EN LA FUENTE, SINO LA FACULTAD Y OBLIGACION ACTIVA DE PAGAR LAS SUMAS



RETENIDAS. 4) REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN MATERIA TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA DE CARACTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, GESTIONES ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y BANCO DE LA REPUBLICA, DONDE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE BMS, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES Y EMITIR LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS, INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR Y ADELANTAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS PARA OBTENER LAS DEVOLUCIONES DE SOBRANTES DE IMPUESTOS O COMPENSACION DE LOS MISMOS. 5) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE DEBA REALIZAR BMS SIEMPRE QUE ESTOS NO EXCEDAN DE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.000.000.000). 6) SUSCRIBIR LAS LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE ELLA IMPLICAN. 7) SUSCRIBIR LAS DECLARACIONES DE AUTO-LIQUIDACION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 9 DEL DECRETO 1406 DEL 28 DE JULIO DE 1999 Y LAS CORRECCIONES DE LAS MISMAS. 8) SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD Y LA RENOVACION DEL REGISTRO DE PROponentES ANTE LA CAMARA DE COMERCIO RESPECTIVA. 9) CELEBRAR EN REPRESENTACION DE BMS, CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO, SIEMPRE QUE ESTE DIRECTAMENTE RELACIONADO CON ALGUNO DE LOS ANTERIORES, Y NO IMPLIQUE VIOLACION A LOS ESTATUTOS O LA LEY. EL PRESENTE PODER SE CONFIERE EN DESARROLLO DE LO DISPUESTO POR LOS ESTATUTOS, NORMAS QUE PERMITEN AL REPRESENTANTE LEGAL DELEGAR CIERTAS FUNCIONES EN TERCERAS PERSONAS. ESTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE FEBRERO DE 2007 HASTA EL 23 DE FEBRERO INCLUSIVE DE 2007 Y PODRA SER REVOCADO EN CUALQUIER TIEMPO POR EL MANDANTE.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE ABRIL DE 2007 DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NÚMERO 47 DEL LIBRO V SE CONFIERE PODER ESPECIAL PERO AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO MORANTE BEDOYA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 16.673.656 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A., CELEBRE LOS SIGUIENTES ACTOS JURIDICOS:

1- NOTIFICARSE EN TODA CLASE DE RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA Y DEMAS AUTORIDADES DE NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, OBTENER COPIA DE ELLAS Y ATENDER LAS CITACIONES RESPECTIVAS, INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR.

2- NEGOCIAR, FIRMAR Y CANCELAR CONTRATOS CON CLIENTES Y PROVEEDORES, CON ENTIDADES ESTATALES Y PRIVADAS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA.

3- FIRMAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS E INFORMACION TRIBUTARIA DE LA SOCIEDAD RELATIVA A IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES TALES COMO:

A- DECLARACION DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.

B- DECLARACION DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS.

C- DECLARACION DE RETENCION EN LA FUENTE.

D- DECLARACION DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

E- DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL.

F- DECLARACION DE CAMBIO DE TODAS SUS PARTES Y LAS DEMAS DECLARACIONES E INFORMES DE CARACTER TRIBUTARIO QUE LLEGAREN A CREARSE EN EL FUTURO.



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 30 ENERO 2018 02:00:14 PM

ESTE PODER TIENE LOS EFECTOS Y PROPOSITOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 22 DE LEY 383 DE 1997, DE TAL MANERA QUE LOS APODERADOS NO SOLO ADQUIEREN LA FACULTAD DE PRESENTAR LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA) Y DE RETENCION EN LA FUENTE, SINO LA FACULTAD Y OBLIGACION ACTIVA DE PAGAR LAS SUMAS RETENIDAS:

4- REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN MATERIA TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA DE CARACTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, GESTIONES ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y BANCO DE LA REPUBLICA, DONDE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE BMS, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES Y EMITIR LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS, INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR Y ADELANTAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS PARA OBTENER LAS DEVOLUCIONES DE SOBRANTES DE IMPUESTOS O COMPENSACION DE LOS MISMOS.

5- CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE DEBA REALIZAR BMS SIEMPRE QUE ESTOS NO EXCEDAN DE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.000.000.000).

6- SUSCRIBIR LAS LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE ELLA IMPLICAN.

7- SUSCRIBIR LAS DECLARACIONES DE AUTO-LIQUIDACION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 9 DEL DECRETO 1406 DEL 28 DE JULIO DE 1999 Y LAS CORRECCIONES DE LAS MISMAS.

8- SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD Y LA RENOVACION DEL REGISTRO DE PROPONENTES ANTE LA CAMARA DE COMERCIO RESPECTIVA.

9- CELEBRAR EN REPRESENTACION DE BMS, CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO, SIEMPRE QUE ESTE DIRECTAMENTE RELACIONADO CON ALGUNO DE LOS ANTERIORES, Y NO IMPLIQUE VIOLACION A LOS ESTATUTOS O LA LEY.

EL PRESENTE PODER SE CONFIERE EN DESARROLLO DE LO DISPUESTO POR LOS ESTATUTOS, NORMAS QUE PERMITEN AL REPRESENTANTE LEGAL DELEGAR CIERTAS FUNCIONES EN TERCERAS PERSONAS.

ESTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DEL DIA 24 DE ABRIL DE 2007 HASTA EL 23 DE JULIO INCLUSIVE DE 2007 Y PODRA SER REVOCADO EN CUALQUIER TIEMPO POR EL MANDANTE.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 03 DE AGOSTO DE 2007 DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 06 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NÚMERO 96 DEL LIBRO V SE CONFIERE PODER ESPECIAL PERO AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO MORANTE BEDOYA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 16.673.656 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S. A. CELEBRE LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS: 1) NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA Y DEMÁS AUTORIDADES DE NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, OBTENER COPIA DE ELLAS Y ATENDER LAS CITACIONES RESPECTIVAS, INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR; 2) NEGOCIAR, FIRMAR Y CANCELAR CONTRATOS CON CLIENTES Y PROVEEDORES, CON ENTIDADES ESTATALES Y PRIVADAS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. 3) FIRMAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS E INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD RELATIVA A IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES TALES COMO: A) DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. B) DECLARACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS. C) DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE. D) DECLARACIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, E) DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL. F) DECLARACIÓN DE CAMBIO EN TODAS SUS PARTES Y LAS DEMÁS DECLARACIONES E INFORMES DE CARÁCTER TRIBUTARIO QUE LLEGAREN A CREARSE EN EL FUTURO. ESTE PODER TIENE LOS EFECTOS Y PROPÓSITOS A QUE SE REFIERE EL



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 30 ENERO 2018 02:00:14 PM

ARTÍCULO 22 DE LA LEY 383 DE 1997, DE TAL MANERA QUE LOS APODERADOS NO SOLO ADQUIEREN LA FACULTAD DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA) Y DE RETENCIÓN EN LA FUENTE, SINO LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN ACTIVA DE PAGAR LAS SUMAS RETENIDAS. 4) REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN MATERIA TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, GESTIONES ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y BANCO DE LA REPÚBLICA, DONDE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE BMS, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES Y EMITIR LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS, INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR Y ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA OBTENER LAS DEVOLUCIONES DE SOBRANTES DE IMPUESTOS O COMPENSACIÓN DE LOS MISMOS. 5) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE DEBA REALIZAR BMS SIEMPRE QUE ESTOS NO EXCEDAN DE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.000.000.000) 6) SUSCRIBIR LAS LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE ELLA IMPLICAN. 7) SUSCRIBIR LAS DECLARACIONES DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO 1406 DEL 28 DE JULIO DE 1999 Y LAS CORRECCIONES DE LAS MISMAS. 8) SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD Y LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO DE PROponentES ANTE LA CAMARA DE COMERCIO RESPECTIVA. 9) CELEBRAR EN REPRESENTACIÓN DE BMS, CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO, SIEMPRE QUE ESTÉ DIRECTAMENTE RELACIONADO CON ALGUNO DE LOS ANTERIORES, Y NO IMPLIQUE VIOLACIÓN A LOS ESTATUTOS O LA LEY. EL PRESENTE PODER SE CONFIERE EN DESARROLLO DE LO DISPUETO POR LOS ESTATUTOS, NORMAS QUE PERMITEN AL REPRESENTANTE LEGAL DELEGAR CIERTAS FUNCIONES EN TERCERAS PERSONAS. ESTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL 06 DE AGOSTO DE 2007 HASTA EL 13 DE AGOSTO INCLUSIVE DE 2007 Y PODRÁ SER REVOCADO EN CUALQUIER TIEMPO POR EL MANDANTE.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2007 DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NÚMERO 104 DEL LIBRO V CONFIERO PODER ESPECIAL PERO AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO MORANTE BEDOYA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 16.673.656 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A., CELEBRE LOS SIGUIENTES ACTOS JURIDICOS: (1) NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA Y DEMAS AUTORIDADES DE NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, OBTENER COPIA DE ELLAS Y ATENDER LAS CITACIONES RESPECTIVAS, INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR; (2) NEGOCIAR, FIRMAR Y CANCELAR CONTRATOS CON CLIENTES Y PROVEEDORES, CON ENTIDADES ESTATALES Y PRIVADAS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. (3) FIRMAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS E INFORMACION TRIBUTARIA DE LA SOCIEDAD RELATIVA A IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES TALES COMO: A) DECLARACION DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS B) DECLARACION DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS, C) DECLARACION DE RETENCION EN LA FUENTE, D) DECLARACION DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, E) DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL, F) DECLARACION DE CAMBIO EN TODAS SUS PARTES Y LAS DEMAS DECLARACIONES E INFORMES DE CARACTER TRIBUTARIO QUE LLEGAREN A CREARSE EN EL FUTURO. ESTE PODER TIENE LOS EFECTOS Y PROPOSITOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 22 DE LA LEY 383 DE 1997, DE TAL MANERA QUE LOS APODERADOS NO SOLO ADQUIEREN LA FACULTAD DE PRESENTAR LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA) Y DE RETENCION EN LA FUENTE, SINO LA FACULTAD Y OBLIGACION ACTIVA DE PAGAR LAS SUMAS RETENIDAS. (4) REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN MATERIA TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA DE CARACTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, GESTIONES ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y BANCO DE LA REPUBLICA, DONDE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE BMS, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES Y EMITIR LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS, INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR Y ADELANTAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS PARA OBTENER LAS DEVOLUCIONES DE SOBRANTES DE IMPUESTOS O COMPENSACION DE LOS MISMOS. (5) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE DEBA REALIZAR BMS SIEMPRE QUE ESTOS NO EXCEDAN DE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.000.000.000) 6) SUSCRIBIR LAS



CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 30 ENERO 2018 02:00:14 PM

LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE ELLA IMPLICAN. (7) SUSCRIBIR LAS DECLARACIONES DE AUTO-LIQUIDACION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 9 DEL DECRETO 1406 DEL 28 DE JULIO DE 1999 Y LAS CORRECCIONES DE LAS MISMAS. (8) SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD Y LA RENOVACION DEL REGISTRO DE PROponentES ANTE LA CAMARA DE COMERCIO RESPECTIVA. (9) CELEBRAR EN REPRESENTACION DE BMS, CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO, SIEMPRE QUE ESTE DIRECTAMENTE RELACIONADO CON ALGUNO DE LOS ANTERIORES, Y NO IMPLIQUE VIOLACION A LOS ESTATUTOS O LA LEY. EL PRESENTE PODER SE CONFIERE EN DESARROLLO DE LO DISPUESTO POR LOS ESTATUTOS, NORMAS QUE PERMITEN AL REPRESENTANTE LEGAL DELEGAR CIERTAS FUNCIONES EN TERCERAS PERSONAS. ESTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007 HASTA EL 14 DE SEPTIEMBRE INCLUSIVE DE 2007 Y PODRA SER REVOCADO EN CUALQUIER TIEMPO POR EL MANDANTE.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2007 DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NÚMERO 148 DEL LIBRO V SE CONFIERE PODER ESPECIAL PERO AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO MORANTE BEDOYA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 16673656 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A., CELEBRE LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS: 1) NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA Y DEMÁS AUTORIDADES DE NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, OBTENER COPIA DE ELLAS Y ATENDER LAS CITACIONES RESPECTIVAS, INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR, 2) NEGOCIAR, FIRMAR Y CANCELAR CONTRATOS CON CLIENTES Y PROVEEDORES, CON ENTIDADES ESTATALES Y PRIVADAS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. 3) FIRMAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS E INFORMACIÓN TRIBUTARIA DE LA SOCIEDAD RELATIVA A IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES TALES COMO: A) DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. B) DECLARACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS. C) DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE. D) DECLARACIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. E) DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL. F) DECLARACIÓN DE CAMBIO EN TODAS SUS PARTES Y LAS DEMÁS DECLARACIONES E INFORMES DE CARÁCTER TRIBUTARIO QUE LLEGAREN A CREARSE EN EL FUTURO. ESTE PODER TIENE LOS EFECTOS Y PROPÓSITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 383 DE 1997, DE TAL MANERA QUE LOS APODERADOS NO SOLO ADQUIEREN LA FACULTAD DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS (IVA) Y DE RETENCIÓN EN LA FUENTE, SINO LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN ACTIVA DE PAGAR LAS SUMAS RETENIDAS. 4) REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN MATERIA TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. GESTIONES ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y BANCO DE LA REPÚBLICA, DONDE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE BMS, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES Y EMITIR LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS, INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR Y ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA OBTENER LAS DEVOLUCIONES DE SOBRANTES DE IMPUESTOS O COMPENSACIÓN DE LOS MISMOS. 5) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE DEBA REALIZAR BMS SIEMPRE QUE ESTOS NO EXCEDAN DE DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.000) 6) SUSCRIBIR LAS LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE ELLA IMPLICAN. 7) SUSCRIBIR LAS DECLARACIONES DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO 1406 DEL 28 DE JULIO DE 1999 Y LAS CORRECCIONES DE LAS MISMAS. 8) SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD Y LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO DE PROponentES ANTE LA CAMARA DE COMERCIO RESPECTIVA. 9) CELEBRAR EN REPRESENTACIÓN DE BMS, CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO, SIEMPRE QUE ESTE DIRECTAMENTE RELACIONADO CON ALGUNO DE LOS ANTERIORES, Y NO IMPLIQUE VIOLACIÓN A LOS ESTATUTOS O LA LEY. EL PRESENTE PODER SE CONFIERE EN DESARROLLO DE LO DISPUESTO POR LOS ESTATUTOS, NORMAS QUE PERMITEN AL REPRESENTANTE LEGAL DELEGAR CIERTAS FUNCIONES EN TERCERAS PERSONAS. ESTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2007 HASTA EL 07 DE DICIEMBRE INCLUSIVE DE 2007 Y PODRÁ SER REVOCADO EN CUALQUIER TIEMPO POR EL MANDATE.



CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 30 ENERO 2018 02:00:14 PM

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE JUNIO DE 2008 DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NÚMERO 95 DEL LIBRO V SE CONFIERE PODER ESPECIAL PERO AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO MORANTE BEDOYA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 16.673.656 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A., CELEBRE LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS:

(1) NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA Y DEMÁS AUTORIDADES DE NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, OBTENER COPIA DE ELLAS Y ATENDER LAS CITACIONES RESPECTIVAS, INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR.

(2) NEGOCIAR, FIRMAR Y CANCELAR CONTRATOS CON CLIENTES Y PROVEEDORES, CON ENTIDADES ESTATALES Y PRIVADAS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA.

(3) FIRMAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS E INFORMACIÓN TRIBUTARIA DE LA SOCIEDAD RELATIVA A IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES TALES COMO:

A) DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.

B) DECLARACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS.

C) DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE.

D) DECLARACIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

E) DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL.

F) DECLARACIÓN DE CAMBIO EN TODAS SUS PARTES Y LAS DEMÁS DECLARACIONES E INFORMES DE CARÁCTER TRIBUTARIO QUE LLEGAREN A CREARSE EN EL FUTURO. ESTE PODER TIENE LOS EFECTOS Y PROPÓSITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 383 DE 1997, DE TAL MANERA QUE LOS APODERADOS NO SOLO ADQUIEREN LA FACULTAD DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA) Y DE RETENCIÓN EN LA FUENTE, SINO LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN ACTIVA DE PAGAR LAS SUMAS RETENIDAS.

(4) REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN MATERIA TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, GESTIONES ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y BANCO DE LA REPÚBLICA, DONDE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE BMS, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES Y EMITIR LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS, INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR Y ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA OBTENER LAS DEVOLUCIONES DE SOBRANTES DE IMPUESTOS O COMPENSACIÓN DE LOS MISMOS.

(5) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE DEBA REALIZAR BMS SIEMPRE QUE ESTOS NO EXCEDAN DE DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.000).

(6) SUSCRIBIR LAS LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE ELLA IMPLICAN.

(7) SUSCRIBIR LAS DECLARACIONES DE AUTO-LIQUIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO 1406 DEL 28 DE JULIO DE 1999 Y LAS CORRECCIONES DE LAS MISMAS.



CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 30 ENERO 2018 02:00:14 PM

(8) SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD Y LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO DE PROPONENTES ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA.

(9) CELEBRAR EN REPRESENTACIÓN DE BMS, CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO, SIEMPRE QUE ESTÉ DIRECTAMENTE RELACIONADO CON ALGUNO DE LOS ANTERIORES, Y NO IMPLIQUE VIOLACIÓN A LOS ESTATUTOS O LA LEY. EL PRESENTE PODER SE CONFIERE EN DESARROLLO DE LO DISPUESTO POR LOS ESTATUTOS, NORMAS QUE PERMITEN AL REPRESENTANTE LEGAL DELEGAR CIERTAS FUNCIONES EN TERCERAS PERSONAS.

ESTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 11 DE JUNIO DE 2008 HASTA EL 13 DE JUNIO INCLUSIVE DE 2008 Y PODRÁ SER REVOCADO EN CUALQUIER TIEMPO POR EL MANDANTE.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE JUNIO DE 2008 DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 01 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NÚMERO 115 DEL LIBRO V SE CONFIERE PODER ESPECIAL PERO AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO MORANTE BEDOYA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 16.673.656 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A., CELEBRE LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS: 1) NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA Y DEMÁS AUTORIDADES DE NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, OBTENER COPIA DE ELLAS Y ATENDER LAS CITACIONES RESPECTIVAS, INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR, 2) NEGOCIAR, FIRMAR Y CANCELAR CONTRATOS CON CLIENTES Y PROVEEDORES, CON ENTIDADES ESTATALES Y PRIVADAS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. 3) FIRMAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS E INFORMACIÓN TRIBUTARIA DE LA SOCIEDAD RELATIVA A IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES TALES COMO: A) DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. B) DECLARACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS. C) DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE. D) DECLARACIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. E) DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL. F) DECLARACIÓN DE CAMBIO EN TODAS SUS PARTES Y LAS DEMÁS DECLARACIONES E INFORMES DE CARÁCTER TRIBUTARIO QUE LLEGAREN A CREARSE EN EL FUTURO. ESTE PODER TIENE LOS EFECTOS Y PROPÓSITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 383 DE 1997, DE TAL MANERA QUE LOS APODERADOS NO SOLO ADQUIEREN LA FACULTAD DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS (IVA) Y DE RETENCIÓN EN LA FUENTE, SINO LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN ACTIVA DE PAGAR LAS SUMAS RETENIDAS. 4) REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN MATERIA TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. GESTIONES ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y BANCO DE LA REPÚBLICA, DONDE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE BMS, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES Y EMITIR LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS, INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR Y ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA OBTENER LAS DEVOLUCIONES DE SOBRANTES DE IMPUESTOS O COMPENSACIÓN DE LOS MISMOS. 5) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE DEBA REALIZAR BMS SIEMPRE QUE ESTOS NO EXCEDAN DE DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$2.000.000.000) 6) SUSCRIBIR LAS LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE ELLA IMPLICAN. 7) SUSCRIBIR LAS DECLARACIONES DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO 1406 DEL 28 DE JULIO DE 1999 Y LAS CORRECCIONES DE LAS MISMAS. 8) SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD Y LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO DE PROPONENTES ANTE LA CAMARA DE COMERCIO RESPECTIVA. 9) CELEBRAR EN REPRESENTACIÓN DE BMS, CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO, SIEMPRE QUE ESTE DIRECTAMENTE RELACIONADO CON ALGUNO DE LOS ANTERIORES, Y NO IMPLIQUE VIOLACIÓN A LOS ESTATUTOS O LA LEY. EL PRESENTE PODER SE CONFIERE EN DESARROLLO DE LO DISPUESTO POR LOS ESTATUTOS, NORMAS QUE PERMITEN AL REPRESENTANTE LEGAL DELEGAR CIERTAS FUNCIONES EN TERCERAS PERSONAS. ESTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 24 DE JUNIO DE 2008 HASTA EL 25 DE JULIO INCLUSIVE DE 2008 Y PODRÁ SER REVOCADO EN CUALQUIER TIEMPO POR EL MANDANTE.



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 30 ENERO 2018 02:00:14 PM

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE AGOSTO DE 2008 DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NÚMERO 145 DEL LIBRO V SE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR BYRON OSWALDO ROMERO, IDENTIFICADO CON EL PASAPORTE 1704684958, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A., CELEBRE LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS: 1) NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA Y DEMÁS AUTORIDADES DE NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, OBTENER COPIA DE ELLAS Y ATENDER LAS CITACIONES RESPECTIVAS, INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR; 2) NEGOCIAR, FIRMAR Y CANCELAR CONTRATOS CON CLIENTES Y PROVEEDORES, CON ENTIDADES ESTATALES Y PRIVADAS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. 3) FIRMAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS E INFORMACIÓN TRIBUTARIA DE LA SOCIEDAD RELATIVA A IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES TALES COMO: A) DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. B) DECLARACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS. C) DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE. D) DECLARACIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. E) DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL. F) DECLARACIÓN DE CAMBIO EN TODAS SUS PARTES Y LAS DEMÁS DECLARACIONES E INFORMES DE CARÁCTER TRIBUTARIO QUE LLEGAREN A CREARSE EN EL FUTURO. ESTE PODER TIENE LOS EFECTOS Y PROPÓSITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 383 DE 1997, DE TAL MANERA QUE LOS APODERADOS NO SOLO ADQUIEREN LA FACULTAD DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA) Y DE RETENCIÓN EN LA FUENTE, SINO LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN ACTIVA DE PAGAR LAS SUMAS RETENIDAS. 4) REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN MATERIA TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, GESTIONES ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y BANCO DE LA REPÚBLICA, DONDE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE BMS, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES Y EMITIR LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS, INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR Y ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA OBTENER, LAS DEVOLUCIONES DE SOBRANTES DE IMPUESTOS O COMPENSACIÓN DE LOS MISMOS. 5) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE DEBA REALIZAR BMS SIEMPRE QUE ESTOS NO EXCEDAN DE DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.000) 6) SUSCRIBIR LAS LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE ELLA IMPLICAN. 7) SUSCRIBIR LAS DECLARACIONES DE AUTO-LIQUIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO 1406 DEL 28 DE JULIO DE 1999 Y LAS CORRECCIONES DE LAS MISMAS. 8) SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD Y LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO DE PROPONENTES ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA. 9) CELEBRAR EN REPRESENTACIÓN DE BMS, CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO, SIEMPRE QUE ESTÉ DIRECTAMENTE RELACIONADO CON ALGUNO DE LOS ANTERIORES, Y NO IMPLIQUE VIOLACIÓN A LOS ESTATUTOS O LA LEY. EL PRESENTE PODER SE CONFIERE EN DESARROLLO DE LO DISPUESTO POR LOS ESTATUTOS, NORMAS QUE PERMITEN AL REPRESENTANTE LEGAL DELEGAR CIERTAS FUNCIONES EN TERCERAS PERSONAS. ESTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2008 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2008 Y PODRÁ SER REVOCADO EN CUALQUIER TIEMPO POR EL MANDANTE.

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 3514 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008 NOTARIA PRIMERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NÚMERO 172 DEL LIBRO V SE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE QUE PODRÁ SER REVOCADO EN CUALQUIER TIEMPO A CARMEN ELOISA RUIZ LOPEZ MAYOR DE EDAD CON DOMICILIO Y RESIDENCIA EN BOGOTA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.051.974 DE BOGOTA PARA QUE REPRESENTA A LA COMPAÑÍA EN LA EJECUCION DE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PARA REPRESENTAR COMO VICTIMA O PARTE CIVIL A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS PENALES EN QUE SE VEAN INVOLUCRADOS SUS PRODUCTOS. B) PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS PENALES Y ACTUACIONES JUDICIALES QUE DEBA ADELANTAR O SE ADELANTEN CONTRA ELLA. C) PARA RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR, CONCILIAR, RENUNCIAR, REASUMIR, TRANSIGIR Y DEMÁS



CAMARA DE COMERCIO DE CALI
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 30 ENERO 2018 02:00:14 PM

FACULTADES TENDIENTES AL DESARROLLO DE ESTE MANDATO DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE SU MANDANTE. D) PARA NOMBRAR, CON LAS MISMAS FACULTADES, APODERADOS ESPECIALES PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD POR ACTIVA O POR PASIVA, EN LAS ACCIONES JUDICIALES. E) PARA NOTIFICARSE DE TODAS LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD. F) PARA INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS CONTRA LAS CITADAS PROVIDENCIAS Y RENUNCIAR A LOS TÉRMINOS Y NOTIFICACIONES. G) PARA RENUNCIAR AL INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL, EN LOS PROCESOS PENALES EN QUE ACTÚE COMO APODERADA DE LA VÍCTIMA, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. H) Y EN GENERAL, SE LE CONFIERE PODER PARA QUE ADELANTE TODAS LAS LABORES NECESARIAS PARA REPRESENTAR Y DEFENDER LOS INTERESES DE BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S. A.; EN TODOS LOS ASUNTOS PENALES A ELLA ENCOMENDADOS. ESTE PODER PODRÁ SER REVOCADO EN CUALQUIER TIEMPO.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE MAYO DE 2009 DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 67 DEL LIBRO V SE CONFIRIO PODER ESPECIAL PERO AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO MORANTE BEDOYA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.673.656 DE CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A., CELEBRE LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS: (1) NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA Y DEMÁS AUTORIDADES DE NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, OBTENER COPIA DE ELLAS Y ATENDER LAS CITACIONES RESPECTIVAS, INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR; (2) NEGOCIAR, FIRMAR Y CANCELAR CONTRATOS CON CLIENTES Y PROVEEDORES, CON ENTIDADES ESTATALES Y PRIVADAS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. (3) FIRMAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS E INFORMACIÓN TRIBUTARIA DE LA SOCIEDAD RELATIVA A IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES TALES COMO: A) DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS B) DECLARACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS, C) DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE, D) DECLARACIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, E) DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, F) DECLARACIÓN DE CAMBIO EN TODAS SUS PARTES Y LAS DEMÁS DECLARACIONES E INFORMES DE CARÁCTER TRIBUTARIO QUE LLEGAREN A CREARSE EN EL FUTURO. ESTE PODER TIENE LOS EFECTOS Y PROPÓSITOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 22 DE LA LEY 383 DE 1997, DE TAL MANERA QUE LOS APODERADOS NO SOLO ADQUIEREN LA FACULTAD DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA) Y DE RETENCIÓN EN LA FUENTE, SINO LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN ACTIVA DE PAGAR LAS SUMAS RETENIDAS. (4) REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN MATERIA TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, GESTIONES ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y BANCO DE LA REPÚBLICA, DONDE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE BMS, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES Y EMITIR LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS, INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR Y ADELANTE TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA OBTENER LAS DEVOLUCIONES DE SOBRANTES DE IMPUESTOS O COMPENSACIÓN DE LOS MISMOS. (5) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE DEBA REALIZAR BMS SIEMPRE QUE ESTOS NO EXCEDAN DE DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.000) (6) SUSCRIBIR LAS LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE ELLA IMPLICAN. (7) SUSCRIBIR LAS DECLARACIONES DE AUTO-LIQUIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO 1406 DEL 28 DE JULIO DE 1999 Y LAS CORRECCIONES DE LAS MISMAS. (8) SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD Y LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO DE PROPONENTES ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA. (9) CELEBRAR EN REPRESENTACIÓN DE BMS, CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO, SIEMPRE QUE ESTÉ DIRECTAMENTE RELACIONADO CON ALGUNO DE LOS ANTERIORES, Y NO IMPLIQUE VIOLACIÓN A LOS ESTATUTOS O LA LEY. EL PRESENTE PODER SE CONFIERE EN DESARROLLO DE LO DISPUESTO POR LOS ESTATUTOS, NORMAS QUE PERMITEN AL REPRESENTANTE LEGAL DELEGAR CIERTAS FUNCIONES EN TERCERAS PERSONAS. ESTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 01 DE JUNIO DE 2009 HASTA EL 10 DE JULIO DE 2009 INCLUSIVE Y PODRÁ SER REVOCADO EN CUALQUIER TIEMPO POR EL MANDANTE.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2009 DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NÚMERO 174 DEL LIBRO V , CONFIERO PODER ESPECIAL PERO AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO MORANTE BEDOYA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.673.656 DE CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A., CELEBRE LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS: (1) NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA Y DEMÁS AUTORIDADES DE NIVEL NACIONAL DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, OBTENER COPIA DE ELLAS Y ATENDER LAS CITACIONES RESPECTIVAS, INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR; (2) NEGOCIAR, FIRMAR Y CANCELAR CONTRATOS CON CLIENTES Y PROVEEDORES, CON ENTIDADES ESTATALES Y PRIVADAS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. (3) FIRMAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS E INFORMACIÓN TRIBUTARIA DE LA SOCIEDAD RELATIVA A IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES TALES COMO: A) DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS, B) DECLARACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS, C) DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE, D) DECLARACIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, E) DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, F) DECLARACIÓN DE CAMBIO EN TODAS SUS PARTES Y LAS DEMÁS DECLARACIONES E INFORMES DE CARÁCTER TRIBUTARIO QUE LLEGAREN A CREARSE EN EL FUTURO. ESTE PODER TIENE LOS EFECTOS Y PROPÓSITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 383 DE 1997, DE TAL MANERA QUE LOS APODERADOS NO SOLO ADQUIEREN LA FACULTAD DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA) Y DE RETENCIÓN EN LA FUENTE, SINO LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN ACTIVA DE PAGAR LAS SUMAS RETENIDAS. (4) REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN MATERIA TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, GESTIONES ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y BANCO DE LA REPÚBLICA, DONDE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE BMS, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES Y EMITIR LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS, INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR Y ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA OBTENER LAS DEVOLUCIONES DE SOBRANTES DE IMPUESTOS O COMPENSACIÓN DE LOS MISMOS. (5) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE DEBA REALIZAR BMS SIEMPRE QUE ESTOS NO EXCEDAN DE DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.000) (6) SUSCRIBIR LAS LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE ELLA IMPLICAN. (7) SUSCRIBIR LAS DECLARACIONES DE AUTO-LIQUIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO 1406 DEL 28 DE JULIO DE 1999 Y LAS CORRECCIONES DE LAS MISMAS. (8) SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD Y LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO DE PROPONENTES ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA. (9) CELEBRAR EN REPRESENTACIÓN DE BMS, CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO, SIEMPRE QUE ESTÉ DIRECTAMENTE RELACIONADO CON ALGUNO DE LOS ANTERIORES, Y NO IMPLIQUE VIOLACIÓN A LOS ESTATUTOS O LA LEY. EL PRESENTE PODER SE CONFIERE EN DESARROLLO DE LO DISPUESTO POR LOS ESTATUTOS, NORMAS QUE PERMITEN AL REPRESENTANTE LEGAL DELEGAR CIERTAS FUNCIONES EN TERCERAS PERSONAS. ESTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2009 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009 INCLUSIVE Y PODRÁ SER REVOCADO EN CUALQUIER TIEMPO POR EL MANDANTE.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE OCTUBRE DE 2010 DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NÚMERO 114 DEL LIBRO V SE CONFIERO PODER ESPECIAL PERO AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO MORANTE BEDOYA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.673.656 DE CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA SA., CELEBRE LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS: (1) NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA Y DEMÁS AUTORIDADES DE NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, OBTENER COPIA DE ELLAS Y ATENDER LAS CITACIONES RESPECTIVAS, INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR; (2) NEGOCIAR, FIRMAR Y CANCELAR CONTRATOS CON CLIENTES Y PROVEEDORES, CON ENTIDADES ESTATALES Y PRIVADAS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA CUMPLIR EL OBJETO



CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 30 ENERO 2018 02:00:14 PM

SOCIAL DE LA EMPRESA. (3) FIRMAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS E INFORMACIÓN TRIBUTARIA DE LA SOCIEDAD RELATIVA A IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES TALES COMO: A) DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS B) DECLARACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS, C) DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE, D) DECLARACIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, E) DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, F) DECLARACIÓN DE CAMBIO EN TODAS SUS PARTES Y LAS DEMÁS DECLARACIONES E INFORMES DE CARÁCTER TRIBUTARIO QUE LLEGAREN A CREARSE EN EL FUTURO. ESTE PODER TIENE LOS EFECTOS Y PROPÓSITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 383 DE 1997, DE TAL MANERA QUE LOS APODERADOS NO SOLO ADQUIEREN LA FACULTAD DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA) Y DE RETENCIÓN EN LA FUENTE, SINO LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN ACTIVA DE PAGAR LAS SUMAS RETENIDAS. (4) REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN MATERIA TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, GESTIONES ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y BANCO DE LA REPÚBLICA, DONDE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE BMS, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES Y EMITIR LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS, INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR Y ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA OBTENER LAS DEVOLUCIONES DE SOBRANTES DE IMPUESTOS O COMPENSACIÓN DE LOS MISMOS, (5) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE DEBA REALIZAR BMS SIEMPRE QUE ESTOS NO EXCEDAN DE DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.000) (6) SUSCRIBIR LAS LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE ELLA IMPLICAN. (7) SUSCRIBIR LAS DECLARACIONES DE AUTO-LIQUIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO 1406 DEL 28 DE JULIO DE 1999 Y LAS CORRECCIONES DE LAS MISMAS. (8) SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD Y LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO DE PROponentES ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA. (9) CELEBRAR EN REPRESENTACIÓN DE BMS, CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO, SIEMPRE QUE ESTÉ DIRECTAMENTE RELACIONADO CON ALGUNO DE LOS ANTERIORES, Y NO IMPLIQUE VIOLACIÓN A LOS ESTATUTOS O LA LEY. EL PRESENTE PODER SE CONFIERE EN DESARROLLO DE LO DISPUESTO POR LOS ESTATUTOS, NORMAS QUE PERMITEN AL REPRESENTANTE LEGAL DELEGAR CIERTAS FUNCIONES EN TERCERAS PERSONAS. ESTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2010 HASTA EL 28 DE OCTUBRE DE 2010 INCLUSIVE Y PODRÁ SER REVOCADO EN CUALQUIER TIEMPO POR EL MANDANTE.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE MAYO DE 2011 DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 49 DEL LIBRO V LA SUSCRITA SANDRA LUCIA RAMIREZ ATEHORTUA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON C.C.31969827 DE CALI, OBRANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA DE S.A. (EN ADELANTE BMS) NIT.860002428-8, SOCIEDAD CON EXISTENCIA LEGAL Y DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE CALI, CONFIERO PODER ESPECIAL PERO AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO MORANTE BEDOYA, IDENTIFICADO CON LA C.C.16673656 DE CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A., CELEBRE LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS: (1) NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA Y DEMÁS AUTORIDADES DE NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, OBTENER COPIA DE ELLAS Y ATENDER LAS CITACIONES RESPECTIVAS, INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR; (2) NEGOCIAR, FIRMAR Y CANCELAR CONTRATOS CON CLIENTES Y PROVEEDORES, CON ENTIDADES ESTATALES Y PRIVADAS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. (3) FIRMAR DECLARACIONES TRIBUTARIAS E INFORMACIÓN TRIBUTARIA DE LA SOCIEDAD RELATIVA A IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES TALES COMO: A) DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS B) DECLARACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS, C) DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE, D) DECLARACIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, E) DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, F) DECLARACIÓN DE CAMBIO EN TODAS SUS PARTES Y LAS DEMÁS DECLARACIONES E INFORME DE CARÁCTER TRIBUTARIO QUE LLEGAREN A CREARSE EN EL FUTURO. ESTE PODER TIENE LOS EFECTOS Y PROPÓSITOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 22 DE LA LEY 383 DE 1997, DE TAL MANERA QUE LOS



CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 30 ENERO 2018 02:00:14 PM

APODERADOS NO SOLO ADQUIEREN LA FACULTAD DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA) Y DE RETENCIÓN EN LA FUENTE, SINO LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN ACTIVA DE PAGAR LAS SUMAS RETENIDAS. (4) REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN MATERIA TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, GESTIONES ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y BANCO DE LA REPÚBLICA, DONDE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE BMS, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES Y EMITIR LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS, INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR Y ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA OBTENER LAS DEVOLUCIONES DE SOBRANTES DE IMPUESTOS O COMPENSACIÓN DE LOS MISMOS. (5) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE DEBA REALIZAR BMS SIEMPRE QUE ESTOS NO EXCEDAN DE DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (2.000.000.000) (6) SUSCRIBIR LAS LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE ELLA IMPLICAN. (7) SUSCRIBIR LAS DECLARACIONES DE AUTO-LIQUIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO 1406 DEL 28 DE JULIO DE 1999 Y LAS CORRECCIONES DE LAS MISMAS. (8) SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD Y LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO DE PROPONENTES ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA. (9) CELEBRAR EN REPRESENTACIÓN DE BMS, CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO, SIEMPRE QUE ESTÉ DIRECTAMENTE RELACIONADO CON ALGUNO DE LOS ANTERIORES, Y NO IMPLIQUE VIOLACIÓN A LOS ESTATUTOS O LA LEY. EL PRESENTE PODER SE CONFIERE EN DESARROLLO DE LO DISPUESTO POR LOS ESTATUTOS, NORMAS QUE PERMITEN AL REPRESENTANTE LEGAL DELEGAR CIERTAS FUNCIONES EN TERCERAS PERSONAS.

ESTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL 09 DE MAYO DE 2011 HASTA EL 20 DE MAYO DE 2011 INCLUSIVE Y PODRÁ SER REVOCADO EN CUALQUIER TIEMPO POR EL MANDANTE.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 140 DEL LIBRO V CONFIERO PODER ESPECIAL PERO AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO MORANTE BEDOYA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.673.656 DE CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA SA., CELEBRE LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS: (1) NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA Y DEMÁS AUTORIDADES DE NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, OBTENER COPIA DE ELLAS Y ATENDER LAS CITACIONES RESPECTIVAS, INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR; (2) NEGOCIAR, FIRMAR Y CANCELAR CONTRATOS CON CLIENTES Y PROVEEDORES, CON ENTIDADES ESTATALES Y PRIVADAS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. (3) FIRMAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS E INFORMACIÓN TRIBUTARIO DE LA SOCIEDAD RELATIVA A IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES TALES COMO: A) DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS B) DECLARACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS, C) DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE, D) DECLARACIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, E) DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, F) DECLARACIÓN DE CAMBIO EN TODAS SUS PARTES Y LAS DEMÁS DECLARACIONES E INFORMES DE CARÁCTER TRIBUTARIO QUE LLEGAREN A CREARSE EN EL FUTURO. ESTE PODER TIENE LOS EFECTOS Y PROPÓSITOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 22 DE LA LEY 383 DE 1997, DE TAL MANERA QUE LOS APODERADOS NO SOLO ADQUIEREN LA FACULTAD DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA) Y DE RETENCIÓN EN LA FUENTE, SINO LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN ACTIVA DE PAGAR LAS SUMAS RETENIDAS, (4) REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN MATERIA TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, GESTIONES ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y BANCO DE LA REPÚBLICA, DONDE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE BMS, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES Y EMITIR LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS, INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR Y ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA OBTENER LAS DEVOLUCIONES DE SOBRANTES DE IMPUESTOS O COMPENSACIÓN DE LOS MISMOS. (5)



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 30 ENERO 2018 02:00:14 PM

CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE DEBA REALIZAR BMS SIEMPRE QUE ESTOS NO EXCEDAN DE DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.000) (6) SUSCRIBIR LAS LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE ELLA IMPLICAN. (7) SUSCRIBIR LAS DECLARACIONES DE AUTO-LIQUIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 9 DEL DECRETO 1406 DEL 28 DE JULIO DE 1999 Y LAS CORRECCIONES DE LAS MISMAS. (8) SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD Y LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO DE PROPONENTES ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA. (9) CELEBRAR EN REPRESENTACIÓN DE BMS, CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO, SIEMPRE QUE ESTÉ DIRECTAMENTE RELACIONADO CON ALGUNO DE LOS ANTERIORES, Y NO IMPLIQUE VIOLACIÓN A LOS ESTATUTOS O LA LEY. EL PRESENTE PODER SE CONFIERE EN DESARROLLO DE LO DISPUESTO POR LOS ESTATUTOS, NORMAS QUE PERMITEN AL REPRESENTANTE LEGAL DELEGAR CIERTAS FUNCIONES EN TERCERAS PERSONAS, ESTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011 INCLUSIVE Y PODRÁ SER REVOCADO EN CUALQUIER TIEMPO POR EL MANDANTE.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2012 DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NÚMERO 214 DEL LIBRO V CONFIRIÓ PODER ESPECIAL PERO AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO MORANTE BEDOYA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NRO. 16.673.656 DE CALI, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NRO. 91.289 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A., CELEBRE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS: (1) NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, OBTENER COPIA DE ELLAS Y ATENDER LAS CITACIONES RESPECTIVAS. (2) FIRMAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS E INFORMACIÓN TRIBUTARIA DE BMS RELATIVAS A IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, TALES COMO: A) DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS, B) DECLARACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS, C) DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE, D) DECLARACIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, E) DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, F) DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DEL PATRIMONIO Y LAS DEMÁS DECLARACIONES E INFORMES DE CARÁCTER TRIBUTARIO QUE LLEGAREN A CREARSE EN EL FUTURO. ESTE PODER TIENE LOS EFECTOS Y PROPÓSITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 383 DE 1997, DE TAL MANERA QUE LOS APODERADOS NO SOLO ADQUIEREN LA FACULTAD DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA) Y DE RETENCIÓN EN LA FUENTE, SINO LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN ACTIVA DE PAGAR LAS SUMAS RETENIDAS. (3) REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN MATERIA TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, GESTIONES ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y BANCO DE LA REPÚBLICA, DONDE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE BMS. (4) NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS Y EMITIR LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS, PRESENTAR DESCARGOS, CORRECCIONES O ACLARACIONES, INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR, PRESENTAR, PRUEBAS Y ADELANTAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA OBTENER LAS DEVOLUCIONES DE SOBANTES DE IMPUESTOS O COMPENSACIÓN DE LOS MISMOS. (5) SOLICITAR, TRAMITAR Y OBTENER LAS ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES QUE SEÑN NECESARIAS AL RUT DE BMS. EL PRESENTE PODER SE CONFIERE EN DESARROLLO DE LO DISPUESTO POR LOS ESTATUTOS DE BMS, NORMAS QUE PERMITEN AL REPRESENTANTE LEGAL DELEGAR CIERTAS FUNCIONES EN TERCERAS PERSONAS. ESTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2012, TENDRA CARÁCTER INDEFINIDO, PERO PODRA SER REVOCADO EN CUALQUIER TIEMPO. EL MANDATARIO QUEDA OBLIGADO A RENDIR CUENTAS DE SU GSTIÓN CUANDO SE LE SOLICITE Y ESTÁ FACULTADO PARA REGISTRAR EL PRESENTE PODER EN LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO SOCIAL.



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 30 ENERO 2018 02:00:14 PM

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 02777 DEL 17 DE FEBRERO DE 2014 NOTARIA QUINTA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 19 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 25 DEL LIBRO V COMPARECIO LA DOCTORA SANDRA LUCIA RAMIREZ ATEHORTUA, MAYOR DE EDAD VECINA DE CALI IDENTIFICADA CON LA CEDULA No. 31.969.827, HABIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y MANIFESTO QUE ACTUA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL AL ABOGADO RODRIGO VICENTE AYERBE MUÑOZ, MAYOR DE EDAD VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA. NO. 17.191.623 DE BOGOTÁ D.C., ABOGADO TITULADO E INSCRITO CON LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 10227- DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTA A BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A., EN UNO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ACTO: (A) REPRESENTAR A BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A., ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, CORPORACIÓN, FUNCIONARIO Y/O EMPLEADO DE LAS RAMAS EJECUTIVA Y JURISDICCIONAL, YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, CUYAS FUNCIONES SE RELACIONEN CON ASUNTOS DE CARÁCTER CIVIL, LABORAL O SEGURIDAD SOCIAL, EN CUALESQUIERA DILIGENCIA, INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA, ACTUACIÓN, LITIGIO, RECLAMACIÓN, PETICIÓN Y/O GESTIÓN, PARTICULARMENTE ANTE LOS MINISTERIOS, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LA JUSTICIA ORDINARIA CIVIL Y LABORAL. (B) DESISTIR Y/O TRANSIGIR Y/O CONCILIAR, EN CUALQUIER DILIGENCIA, ACTUACIÓN, LITIGIO, RECLAMACIÓN, JUICIO O PROCESO, PETICIÓN Y/O GESTIÓN, EN QUE PUEDA INTERVENIR A NOMBRE DE BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A., E INTERPONER A NOMBRE DE ELLA EN LOS MISMOS ACTOS, TODA CLASE DE RECURSOS, INCIDENTES, ALEGACIONES Y DESISTIR DE ELLOS CUANDO FUERE MENESTER. (C) IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA CONCURRIR A DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EN REPRESENTACIÓN DE BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A. COMO APODERADO GENERAL CON EXPRESAS FACULTADES PARA CONFESAR ANTE LOS JUECES, MAGISTRADOS Y ÁRBITROS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO JUDICIAL INCLUYENDO PROCESOS ORDINARIOS CIVILES, PROCESOS LABORALES, ARBITRAMENTOS, ACCIONES POPULARES Y ACCIONES DE TUTELA SIN IMPORTAR LA CUANTÍA, Y PARA COMPARECER EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS LABORALES A LAS AUDIENCIAS

EN LAS CUALES LA LEY EXIJA LA PRESENCIA DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, COMO LO ES LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO CIVIL O LABORAL, Y LA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO QUE SE CELEBRE DENTRO DEL TRÁMITE DE ACCIONES POPULARES. (D) EJERCER EL DERECHO DE DEFENSA EN ADMINISTRATIVO RELACIONADO CON DERECHO CIVIL, DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL, INCLUYENDO INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS PROCESOS ORDINARIOS, PROCESOS LABORALES ESPECIALES, PROCESOS EJECUTIVOS Y ACCIONES DE TUTELA, LO CUAL INCLUYE NOTIFICARSE DEL AUTO ADMISORIO, RESPONDER LA DEMANDA, INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR PRUEBAS, INTERVENIR EN ELLAS, LLAMAR EN GÁRANTIA, SOLICITAR LA INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORCIO, INTERPONER RECURSOS INCLUYENDO EL DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN, DENUNCIAR EL PLEITO, RECIBIR, CONFESAR, DESISTIR Y EN AN CUALQUIER ACTO VÁLIDO EN DERECHO TENDIENTE A PROTEGER LOS INTERESES QUE SE LE CONFÍAN. (E) SUSCRIBIR ACTAS DE CONCILIACIÓN LABORAL EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A., ANTE CUALQUIER AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE. (F) DENUNCIAR CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO Y PACTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, Y SUSTENTAR TALES DENUNCIAS. (G) DEPOSITAR CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO Y PACTOS COLECTIVOS DE TRABAJO. (H) SOLICITAR Y LLEVAR HASTA SU CONCLUSIÓN LOS PERMISOS ADMINISTRATIVOS PARA LABORAR HORAS EXTRAS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO, PUDIENDO INTERPONER LOS RECURSOS DE LA VÍA GUBERNATIVA EN CASO DE SER NECESARIO.

EL PRESENTE PODER SE CONFIERE POR TÉRMINO INDEFINIDO, PERO BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A. LO PODRÁ



CAMARA DE COMERCIO DE CALI
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 30 ENERO 2018 02:00:14 PM

REVOCAR EN CUALQUIER MOMENTO, SIN QUE EL APODERADO TENGA DERECHO ALGUNO A RECLAMACIONES DE NINGUNA ÍNDOLE.

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 2238 DEL 26 DE JUNIO DE 2014 NOTARIA OCTAVA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 115 DEL LIBRO V COMPARECIÓ SANDRA LUCIA RAMÍREZ ATEHORTÚA, MUJER MAYOR DE EDAD VECINA DE CALI, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DE ESTADO CIVIL CASADA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.969.827 DE CALI, QUIEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO OBRA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A. NIT 860.002.428 - 8 (EN ADELANTE BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA), ...

PRIMERO: QUE EN SU CONDICIÓN YA INDICADA Y EN DESARROLLO DE LO AUTORIZADO POR EL ARTÍCULO 40 LITERAL (G) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA AURA INÉS GOMÉZ NIETO, MAYOR DE EDAD Y VECINA DE CALI, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 30.286.306 DE MANIZALES PARA QUE EN NOMBRE Y POR CUENTA DE BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA EJECUTE TODOS ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES ACTOS JURIDICOS (1) REPRESENTAR A BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA EN TODO LO RELACIONADO CON CONTRATOS, ACUERDOS; LICITACIONES, CONCURSOS DE MÉRITOS, SUMINISTROS DE BIENES Y SERVICIO, DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, RENEGOCIARLOS, TERMINARLOS ANTICIPADAMENTE O PRORROGARLOS SEGÚN CONVENGA A LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA; (2) PARA CONFERIR PODERES ABOGADOS Y MANDATARIOS CON EL FIN DE REPRESENTAR A BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA EN JUICIOS O LITIGIOS, BIEN COMO PARTE DEMANDANTE O DEMANDADA, PEDIRLES CUENTAS DE SU GESTIÓN PROFESIONAL, Y REVOCAR LOS PODERES QUE SE LES CONFIERAN, CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO; (3) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA DE BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA, A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS Y AUTORIZAR CON SU FIRMA EL INVENTARIO Y EL BALANCE DE CADA EJERCICIO ANUAL; (4) REPRESENTAR A BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, REGULATORIAS, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y EL MINISTERIO PÚBLICO, NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES, DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA. (5) NOTIFICARSE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, E INTERPONER CONTRA ELLAS TODO GENERO DE RECURSOS EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA; (6) CUMPLIR LAS ORDENES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA; (7) REPRESENTAR A BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA ANTE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD IPS-, HOSPITALES, CLINICAS, FUNDACIONES, ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, GREMIOS FARMACÉUTICOS, DE PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICOS Y PACIENTES, Y SUSCRIBIR LOS CONVENIOS NECESARIOS CON DICHAS ENTIDADES, (8) REPRESENTAR A BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA ANTE LOS AGENTES DE ADUANA, TRANSPORTADORES, ENTIDADES DE COMERCIO EXTERIOR, DIAN, BANCO DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES REGULATORIAS, INCLUYENDO EL INVIMA, LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, EL MINISTERIO DE SALUD, LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES DE SALUD, Y LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER SE OTORGA SIN PLAZO DE VIGENCIA DESDE SU FORMALIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REVOCADO EN CUALQUIER TIEMPO, O RENUNCIADO POR LA MANDATARIA POR LAS CAUSALES DE LEY, Y DANDO AVISO AL MANDANTE.



CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 30 ENERO 2018 02:00:14 PM

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 2109 DEL 30 DE JULIO DE 2015 NOTARIA QUINTA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 248 DEL LIBRO V COMPARECIÓ EL SEÑOR JOSE FERNANDO ARIAS PIMIENTA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 10.261.858, HABIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y MANIFESTÓ: PRIMERO. QUE ACTÚA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO EN SU CONDICIÓN DE PRIMER SUPLENTE DEL DIRECTOR DE OPERACIONES DE BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA SA., (EN ADELANTE BRISTOL MYERS SQUIBB). SEGUNDO. QUE HALLANDOSE ESPECIALMENTE FACULTADO POR LOS ESTATUTOS, EN SU CARÁCTER DE PRIMER SUPLENTE DEL DIFETOR DE OPERACIONES Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BRISTOL MYERS SQUIBB, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, CONFIERE PODER GENERAL A DIEGO FERNANDO SARMIENTO CANO, MAYOR DE EDAD VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.767,027 DE CALI, PARA QUE REPRESENTA A BRISTOL MYERS SQUIBB EN TODOS O ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS: (A) PARA DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CUALQUIER HECHO QUE TENGA CONOCIMIENTO, QUE PERJUDIQUE O PUEDA PERJUDICAR LOS INTERESES DE BRISTOL MYERS SQUIBB Y QUE PUEDA CONSTITUIR UN DELITO CONTRA LA SALUD PÚBLICA O CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO Y SOCIAL, CONFORME LOS TIPIFICA LEY PENAL DE COLOMBIA, (B) PARA RESPONDER LAS AVERIGUACIONES ADELANTADOS POR FALSIFICACIÓN, ALTERACIÓN Y/O CONTRABANDO DE MEDICAMENTOS, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS INVESTIGACIONES Y PROCESOS AFECTEN O PUEDAN AFECTAR LOS INTERESES DE BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA, (C) PARA ACOMPAÑAR A LAS AUTORIDADES, CUANDO ESTAS LO SOLICITEN, EN LAS DILIGENCIAS DE ALLANAMIENTO, VERIFICACIONES E INSPECCIONES, TODO DENTRO DEL MARCO DE LA LEGALIDAD Y EL DEBIDO PROCESO, (D) PARA TOMAR VIDEOS, FOTOGRAFIAS Y REGISTROS GRAFICOS O ESCRITOS; DE LOS MEDICAMENTOS Y BIENES INVOLUCRADOS, DURANTE LAS DILIGENCIAS DE ALLANAMIENTO E INSPECCIÓN, SIEMPRE QUE LAS AUTORIDADES ASÍ LO REQUIERAN O AUTORICEN. (E) PARA COORDINAR Y APOYAR A LAS AUTORIDADES EN RECOLECCIÓN DE LAS PRUEBAS Y EL MANTENIMIENTO DE LA CADENA LE CUSTODIA,. (E) PARA COLABORAR CON LAS AUTORIDADES EN LA TAREA DE IDENTIFICAR Y CONTACTAR LOS DISTINTOS ACTORES DEL SISTEMA DE SALUD, QUE HAYAN TENIDO QUE VER CON LOS MEDICAMENTOS EN CUESTIÓN, TALES COMO PACIENTES, MÉDICOS, PARA MÉDICOS, ENFERMERAS, OPERADORES LOGÍSTICOS, CENTROS DE INFUSIÓN, DISTRIBUIDORES, AGENTES DE ADUANA, ENTIDADES REGULATORIAS, HOSPITALES, CENTROS DE SALUD, ASEGURADORAS, EPS, IPS, (G) PARA COLABORAR CON LAS AUTORIDADES EN LA VERIFICACIÓN DE LOS HECHOS RELEVANTES DE LA INVESTIGACIÓN, TALES COMO CLIENTES, DISTRIBUIDORES, DROGUERIAS, FARMACIAS, OPERADORES LOGÍSTICOS Y TRANSPORTADORES, (H) IGUALMENTE QUEDA FACULTADO EL MANDATARIO PARA RENDIR TESTIMONIO O AMPLIACIÓN DE DENUNCIA, EN REPRESENTACIÓN DE BRISTOL MYERS SQUIBB DENTRO DE PROCESOS RELACIONADOS CON LA FALSIFICACIÓN Y ADULTERACIÓN DE MEDICAMENTOS, Y O CONTRABANDO DE MEDICAMENTOS, SIEMPRE Y CUANDO UNOS Y OTROS AFECTEN LOS INTERESES DE BRISTOL MYERS SQUIBB, SUS FILIALES O SUBSIDIARIAS, Y PREVIA SOLICITUD DEL ABOGADO O ABOGADOS QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BRISTOL MYERS SQUIBB O DE LAS AUTORIDADES A CARGO DEL RESPECTIVO PROCESO JUDICIAL. TERCERO. EL PRESENTE PODER NO DEROGA O INVALIDA LOS PODERES OTORGADOS ANTES PARA ASUNTOS IGUALES O SIMILARES Y SE CONFIERE POR TÉRMINO INDEFINIDO SIN PERJUICIO DE QUE BRISTOL MYLRS SQUIBB LO PUEDA REVOCAR EN CUALQUIER TIEMPO.



CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 30 ENERO 2018 02:00:14 PM

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 1812 DEL 21 DE JUNIO DE 2017 NOTARIA QUINTA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NÚMERO 115 DEL LIBRO V ,COMPARECIO LA SEÑORA SANDRA LUCIA RAMIREZ ATEHORTUA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31.969.827 DE CALI, QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A., NIT. 860002428-8, EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CONFIERE PODER GENERAL A RODRIGO AYERBE ARANGO, MAYOR DE EDAD VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.491.858, ABOGADO TITULADO E INSCRITO CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 113.990 DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Y A VALENTINA NARANJO TOBAR, MAYOR DE EDAD VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.130.605.964. ABOGADA TITULADA E INSCRITA CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 168.056 DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD, EN UNO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ACTOS: (A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, CORPORACIÓN, FUNCIONARIO Y/O EMPLEADO DE LAS RAMAS EJECUTIVA Y JURISDICCIONAL, YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, CUYAS FUNCIONES SE RELACIONEN CON ASUNTOS DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, LABORAL O SEGURIDAD SOCIAL, EN CUALQUIER DILIGENCIA, INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA, ACTUACIÓN, LITIGIO, RECLAMACIÓN, PETICIÓN Y/O GESTIÓN, PARTICULARMENTE ANTE LOS MINISTERIOS, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LA JUSTICIA ORDINARIA, YA SEA COMO PARTE ACTORA, PARTE OPOSITORA, PARTE CITADA, PARTE CONVOCADA, O EN CUALQUIER CONDICIÓN DE VINCULACIÓN AL TRÁMITE. (B) DESISTIR Y/O TRANSIGIR Y/O CONCILIAR, EN CUALQUIER DILIGENCIA, ACTUACIÓN, LITIGIO, RECLAMACIÓN, JUICIO O PROCESO, PETICIÓN Y/O GESTIÓN, EN QUE PUEDA INTERVENIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, E INTERPONER A NOMBRE DE ELLA EN LOS MISMOS ACTOS, TODA CLASE DE RECURSOS, INCIDENTES, ALEGACIONES Y DESISTIR DE ELLOS CUANDO FUERE MENESTER. (C) IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS PARA CONCURRIR A DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD COMO APODERADOS GENERALES CON EXPRESAS FACULTADES PARA CONFESAR ANTE LAS SUPERINTENDENCIAS, MINISTERIOS, CENTROS DE CONCILIACIÓN, CÁMARAS DE COMERCIO, JUECES, MAGISTRADOS Y ARBITROS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO ADMINISTRATIVO, ARBITRAL, JUDICIAL O PREJUDICIAL INCLUYENDO PROCESOS ORDINARIOS, DEMANDAS O QUEJAS DE CONSUMIDORES, PROCESOS LABORALES, PROCESOS CIVILES Y ACCIONES DE TUTELA SIN IMPORTAR LA CUANTÍA, Y PARA COMPARECER EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS LABORALES, CIVILES, COMERCIALES Y DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR A LAS AUDIENCIAS EN LAS CUALES LA LEY EXIJA LA PRESENCIA DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, COMO LO ES LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O PREJUDICIAL. (D) EJERCER EL DERECHO DE DEFENSA EN CALIDAD DE APODERADOS EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O ARBITRAL RELACIONADO CON DERECHO CIVIL, COMERCIAL, PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, LABORAL O SEGURIDAD SOCIAL, INCLUYENDO INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, PROCESOS ORDINARIOS, PROCESOS ESPECIALES Y ACCIONES DE TUTELA, TRÁMITES DE CALIFICACIÓN ANTE JUNTAS REGIONALES O NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, ARBITRAMENTOS, LO CUAL INCLUYE NOTIFICARSE DEL AUTO ADMISORIO, RESPONDER LA DEMANDA, INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR PRUEBAS, INTERVENIR EN ELLAS, LLAMAR EN GARANTÍA, SOLICITAR LA INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORCIO, INTERPONER RECURSOS INCLUYENDO EL DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN, DENUNCIAR EL PLEITO, RECIBIR, CONFESAR, DESISTIR Y EN FIN CUALQUIER ACTO VÁLIDO EN DERECHO TENDIENTE A PROTEGER LOS INTERESES QUE SE LES CONFÍAN. (E) SUSCRIBIR ACTAS DE CONCILIACIÓN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE. (F) SUSCRIBIR SUSTITUCIONES DE PODER A OTROS ABOGADOS PARA CUALQUIERA DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PRESENTE MANDATO.

TERCERO. EL PRESENTE PODER SE CONFIERE POR TÉRMINO INDEFINIDO, PERO LA SOCIEDAD LO PODRÁ VÁLIDAMENTE REVOCAR EN CUALQUIER MOMENTO, SIN QUE POR ESE SOLO HECHO SE CAUSE EROGACIÓN, INDEMNIZACIÓN O PAGO ALGUNO.



CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 30 ENERO 2018 02:00:14 PM

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 1813 DEL 21 DE JUNIO DE 2017 NOTARIA QUINTA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NÚMERO 116 DEL LIBRO V ,COMPARECIO LA SEÑORA SANDRA LUCIA RAMIREZ ATEHORTUA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31.969.827 DE CALI, QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A., NIT. 860002428-8, EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A ANDRES MORENO QUIJANO, MAYOR DE EDAD VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79240479 EXPEDIDA EN SUBA (CUNDINAMARCA) DE ESTADO CIVIL CASADO Y CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD, EN UNO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ACTOS: (A) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, SUSCRIBA CUALQUIER CONTRATO, ACUERDO, CONVENIO, ACTA, PÓLIZA, COMPROMISO, COTIZACIÓN, OFERTA, CARTA O DOCUMENTO SIMILAR EN EL CUAL SEA PARTE LA SOCIEDAD DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, INCLUYENDO CONTRATOS CON PROVEEDORES Y CONTRATOS DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON CUALQUIER CLIENTE, SIN LIMITE DE CUANTÍA, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE LA ENAJENACIÓN, DISPOSICIÓN, HIPOTECA O ADQUISICIÓN DE NINGÚN BIEN INMUEBLE. LOS ACTOS JURÍDICOS PUEDEN SER SUSCRITOS CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA, INCLUYENDO ASOCIACIONES DE PACIENTES, EPS, IPS, CÁMARAS DE COMERCIO, ANDI, AFIDRO. (B) PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD COMO APODERADO GENERAL EN CUALQUIER DILIGENCIA, TRÁMITE, ACTO O NEGOCIO JURÍDICO EJERCIENDO CUALQUIER ACTO VÁLIDO EN DERECHO, DE TAL FORMA QUE LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS DE LA SOCIEDAD NUNCA SE QUEDEN SIN SER ATENDIDOS EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL DE LOS REPRESENTANTES LEGALES. ESTA REPRESENTACIÓN INCLUYE LA POTESTAD DE ACUDIR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES (INVIMA, JUZGADOS, TRIBUNALES, MINISTERIOS, DIAN, ETC.), EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD, CON EXPRESAS FACULTADES PARA REPRESENTAR, COMPROMETER, OBLIGAR, TRANSAR, CONCILIAR, CONFESAR, DESISTIR, RECIBIR Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ASÍ COMO LA POTESTAD PARA OTORGAR PODERES A CUALQUIER ABOGADO APROBADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO REGIONAL DE LA SOCIEDAD, (C) EN MATERIA FINANCIERA Y ASEGURADORA, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER ESTABLECIMIENTO FINANCIERO Y CUALQUIER COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA OPERAR EN COLOMBIA. (D) EN MATERIA DE TECNOLOGÍA, PARA LA CREACIÓN DE CUENTAS DE TELEFÓNICA CELULAR NUEVOS EMPLEADOS O INCLUSIÓN DE EMPLEADOS, SESIÓN DE CONTRATOS DE TELEFONÍA CELULAR A EMPLEADOS EN RETIRO, CONTRATOS DE SERVICIOS LOCALES DE IT (CRM PROGRAMA DE PACIENTES, MANTENIMIENTO UPS, SERVICIOS DE OPERACIÓN DE IT), FIRMA DE RECIBO DE EQUIPOS. (E) EN EL CAMPO DEL DERECHO DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL, PARA FIRMAR CONTRATOS Y ADENDOS, PARA FIRMAR DOCUMENTOS DE INGRESO Y DE RETIRO, OTORGAR PODERES DE REPRESENTACIÓN EN TODOS LOS TRAMITES PROPIOS DE RH ANTE ENTIDADES LOCALES, FIRMAR CERTIFICACIONES LABORALES DE EMPLEADOS ACTIVOS COMO RETIRADOS, Y CARTAS / COMUNICACIONES DE REPUESTAS A LAS DIFERENTES ENTIDADES LOCALES QUE REQUIEREN INFORMACIÓN (FONDOS DE CESANTIAS, SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN, EPS, ARL, COLPENSIONES, MINISTERIOS, UGPP, ENTRE OTROS).

TERCERO. ÉSTE PODER ESTARÁ VIGENTE DESDE SU FIRMA Y NO TENDRÁ LIMITACIÓN TEMPORAL NI EXPIRACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE PLAZO ALGUNO. EL-MANDATO PODRÁ SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN QUE LA SOCIEDAD DEBA INDEMNIZAR PERJUICIOS U OFRECER EXPLICACIÓN O EROGACIÓN ALGUNA. ADICIONALMENTE EL MANDATO SE ENTENDERÁ REVOCADO IPSO FACTO EN CASO QUE EL APODERADO DEJE DE PRESTAR SUS SERVICIOS A LA SOCIEDAD POR CUALQUIER CAUSA. EL MANDATARIO QUEDA OBLIGADO A RENDIR CUENTAS DE SU GESTIÓN CUANDO SE LE SOLICITE Y ESTÁ FACULTADO PARA REGISTRAR EL PRESENTE PODER EN LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO SOCIAL.



CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 30 ENERO 2018 02:00:14 PM

REVISORIA FISCAL

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 10 DEL 29 DE MARZO DE 2006
ORIGEN: JUNTA DE SOCIOS
INSCRIPCION: 04 DE MAYO DE 2006 NÚMERO 5514 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL
DELOITTE & TOUCHE LTDA SIGLA: D & T LTDA
NIT.860005813-4

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014
ORIGEN: DELOITTE & TOUCHE LTDA D & T LTDA
INSCRIPCION: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2014 NÚMERO 11668 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
ANGIE STEPHANY DIAZ ZUÑIGA
C.C.1144167647

REVISOR FISCAL SUPLENTE
ROCIO XIMENA VASCO GUTIERREZ
C.C.31711949

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A.
MATRÍCULA NÚMERO: 337772-2 FECHA: 01 DE ABRIL DE 1993
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 31 DE MARZO DE 2017
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DIRECCIÓN: AV 5A N NRO. 26 80
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
G4645 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES, COSMÉTICOS Y DE TOCADOR.



CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 30 ENERO 2018 02:00:14 PM

CERTIFICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS DETERMINADOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LA FIRMA DIGITAL DE LOS CERTIFICADOS GENERADOS ELECTRÓNICAMENTE SE ENCUENTRA RESPALDADA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA ACREDITADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ONAC) Y SÓLO PUEDE SER VERIFICADA EN ESE FORMATO.

DADO EN CALI A LOS 30 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018 HORA: 02:00:14 PM

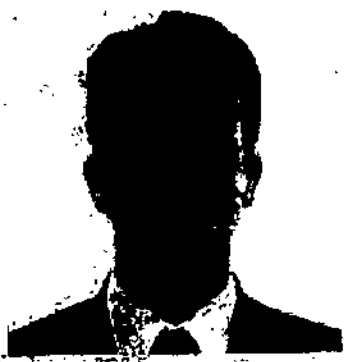
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.240.479**

MORENO QUIJANO
APELLIDOS

ANDRES
NOMBRES

[Signature]
Firma



FECHA DE NACIMIENTO **17-JUL-1966**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.81 **A+** **M**
ESTATURA G.B. RH SEXO

30-AGO-1984 SUBA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
ALN 5747124 FEBRO 1992



A-3100100-85123724-44-0076240479-20041207 0677304341N 02 152039080